

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Víctor Cardenal del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

A las dos de la tarde de ayer 30 de Abril salió de Cádiz para las Antillas el vapor-córrreo *Santander*, conduciendo la correspondencia publica y de oficio.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpeta núm. 78, y de segunda con carpetas números 60 al 63, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente dentro del término de 10 dias; pues de lo contrario se entenderá que optan por la forma de conversion dispuesta en el art. 2.º de la ley de 18 del corriente mes.

Madrid 28 de Abril de 1868.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Cabezas.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Esta corporacion saca á pública subasta por segunda vez el suministro de todas las judías que necesiten los establecimientos de Beneficencia que tiene á su cargo, bajo las mismas bases consignadas en el pliego de condiciones que publicaron la GACETA DE MADRID del 13 de Marzo, *Diario de Avisos* del 9 del mismo y *Boletín oficial* del 12 de dicho mes, siendo el precio que se fija como tipo el de 169 milésimas de escudo kilógramo.

El día del remate se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid 16 de Abril de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Contaduría.

En el día 11 del corriente, y hora de las once de su mañana, se vende-

rán en pública licitacion las alhajas de oro, plata y pedrería empeñadas en Marzo de 1867, las cuales estarán de manifiesto en la sala de almonedas el día 9.

Los empeños de alhajas hechos en Abril del año anterior solo podrán renovarse ó desempeñarse hasta el 31 del presente mes, en cuya fecha pasarán á la sala de almonedas las que resulten existentes.

Madrid 1.º de Mayo de 1868.—Andrés Tamayo y Baus.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la Cátedra de Cosmografía, pilotaje, maniobras y dibujos, vacante en la Escuela especial de Náutica de Cartagena.

Los opositores Sres. D. Antonio Ortiz y Guerra, D. Juan Moll y Ferrer y D. Juan José del Villar y Fernandez Parrado, cuyos discursos han sido aprobados, se presentarán en la Direccion de la Escuela de Náutica de Cartagena á los 15 dias de publicado este llamamiento en la GACETA DE MADRID, á las doce de la mañana, para presenciar el sorteo y formacion de trinacas, como lo previene el art. 18 del reglamento.

Lo que se anuncia, de acuerdo del Tribunal, para los efectos consiguientes.

Cartagena 29 de Abril de 1868.—El Presidente, Antonio Lopez.—El Secretario, Antonio de Segalerva y Castillo. 6460

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita á Fernando Fernandez, cuyo paradero se ignora, natural de Rivadeo, Diócesis de Lugo, padre legítimo de Manuela Fernandez Martinez, para que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de conceder ó negar á su referida hija el consejo que segun la ley necesita para el matrimonio que proyecta con Francisco Alvarez; advirtiéndole que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Abril de 1868.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

6463

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia de 25 del corriente, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos; varias botellas de vinos y licores de diferentes clases, y otras vacías; ocho arrobas de vino de Valdepeñas, cinco de aceite, varias zafras, 10 arrobas de aguardiente, una anaquelera, mostrador y otros útiles y efectos, tasado todo con la debida separacion en 1.539 rs. Todo lo cual existe depositado en la tienda de licores, cuesta de los Angeles, número 4, donde se pondrá de manifiesto.

Y para su remate se ha señalado el día 9 de Mayo próximo, y hora de la una y media de su tarde, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que cubran las tres cuartas partes de dicha tasacion.

Madrid 29 de Abril de 1868.

6437

D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente y en virtud de providencia acordada en los autos seguidos por D. Marcos Agustín Alvarez con los síndicos del concurso de Don Luciano de Sola, sobre desahucio de las casas números 19, 21 y 23, calle del Arenal, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles que son armarios roperos, camas, colchones y otros efectos, que han sido tasados en 998 escudos, y se hallan de manifiesto en las citadas casas; cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado á la una de la tarde del día 13 de Mayo próximo.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1868.—José del Rio Gonzalez.—El Escribano, Juan Soriano. 6451

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se cita, llama y emplaza á D. Fernando Amorós y Sanchez para que dentro del término de nueve dias se

presente en este Juzgado á contestar á la demanda de tercería que le ha interpuesto el Sr. Marqués de Premio Real y otros.

Madrid 28 de Abril de 1868.—Domingo Vazquez y Mon. 6450

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mí el infracrito Escribano de número de la misma, se sacan á pública subasta:

Una tierra en término de la villa de San Clemente, en la Mancha, situada entre los caminos del Castillo y de Belmonte, al sitio Cebadal de Mancheño, de caber 33 almudes y cuatro celemines, tasada á 90 escudos almud, en 3.030 escudos.

Y un pedazo de tierra de 52 almudes, en término de la misma villa, también entre los referidos caminos, al sitio de la Hoya de D. Félix, tasado á 40 escudos almud, en 2.080 escudos.

Para el remate se ha señalado el día 30 de Mayo del corriente año, á las doce del día, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte, y en el Juzgado de primera instancia de la expresada villa de San Clemente, admitiéndose posturas desde las dos terceras partes de la tasación; en cuyo Juzgado y en mi Escribanía, sita en la calle de Calderon de la Barca, núm. 2 duplicado, cuarto tercero de la izquierda, se dará noticia de los linderos de ambas fincas.

Madrid 27 de Abril de 1868.—Manuel de las Heras. 6438

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano D. Eulogio Marcilla Sanchez, se anuncia que en el día 29 de Mayo próximo, á las once de su mañana, se verificará en la sala de dicho Juzgado y en el de Almendralejo la doble subasta de una tierra cortinal denominada de Herrera, de cabida de dos fanegas, sita en término de Villafranca, que ha sido apreciada en 690 escudos.

Los que deseen adquirirla pueden hacer posturas en cualquiera de los dos Juzgados y mejorarlas en el día del remate.—Eulogio Marcilla Sanchez.

6439

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA, á las personas en cuyo poder exista ó tengan noticia del paradero de la carpeta núm. 30, su fecha 25 de Junio de 1821, suscrita por D. Francisco de Paula Ripoll, bajo la cual se justifica la presentacion en las oficinas de Hacienda de Alicante de una escritura de imposicion en la Real Caja de Consolidacion de 49.694 rs. 4 mrs., correspondientes á la ermita de San Antonio Abad de la villa de Elche, de que era aquel administrador, para que la presenten en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, ó acudan á usar del derecho que crean asistirles en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1868.—Por mandado de S. S., Benito Melús. 6436

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de la carpeta núm. 159, bajo la cual presentó en las oficinas de Hacienda de Sevilla en 10 de Noviembre de 1820 D. Luis García, como administrador del patronato fundado en Ecija por D. Alonso de Ostos, cinco escrituras de imposicion en la Real Caja de Consolidacion, importantes en junto sus capitales 75.720 rs.

Otra carpeta núm. 856, bajo la cual presentó en las mismas oficinas en 11 de Agosto de 1824 D. Tomás Díaz Créspe, como encargado de D. Francisco Baena Carmona, de Ecija, administrador del patronato que se dirá, una escritura de imposicion en la dicha Real Caja de Consolidacion, importante 85.050 rs., perteneciente al citado patronato que en Ecija fundó Don Juan García Robledano; para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye á instancia de D. Juan Calvo para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 29 de Abril de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 6453

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta núm. 617, su fecha 29 de Junio de 1822, bajo la cual D. José Gutierrez de Castro, como administrador de las memorias fundadas en esta corte por Doña Catalina Hernandez, presentó para su capitalizacion en las oficinas generales de Amortizacion de dicha capital una escritura de imposicion en la Real Caja de Consolidacion, núm. 4.449, de 65.487 reales 20 maravedís de capital, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye á instancia de D. Juan Calvo para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 29 de Abril de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 6452

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del pa-

radero de una lámina del 5 por 100 á papel, núm. 33.803, de rs. vn. 16.560, y la lámina de Deuda sin interés, núm. 142.615, de rs. vn. 24.692 con 14 maravedís, las cuales fueron expedidas á favor de la Junta de Propios del pueblo de Burgo de Osma, provincia de Soria, para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á hacer uso de su derecho en el expediente que se instruye á instancia de D. Francisco Moreno Cañas para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Abril de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 6469

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza al tenedor de la carpeta número 359, fecha en Pegalajar á 9 de Agosto de 1824, con la cual se presentaron en las oficinas de Jaen cinco certificaciones de créditos, importantes en junto 18.260 rs., expedidas á favor del Pósito de dicha villa, á fin de que dentro del término de 15 días la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó use de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío.

Madrid 25 de Abril de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 6470

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes de D. Ramon Larroya y Pinies, que falleció sin testar en la villa de Tamarite de Litera el día 7 de Diciembre de 1867, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 25 de Abril de 1868.—Miguel Fernandez.—Por mandado de S. S., Pascual Estrada. 6455

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á un tal Mr. Antonio, encargado que ha sido de las obras de carpintería del Sr. Marqués de Salamanca, y cuyo apellido se ignora, para que comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, á prestar una declaracion como testigo en causa criminal que se sigue contra José Ortega y Marés.

Madrid 23 de Abril de 1868.

6347

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Bodella San José y Francisca Sariñena, que han vivido en la calle de los Abades, núm. 28, para que en término de nueve días siguientes á la publicacion de este segundo edicto comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de prestar cierta declaracion en causa criminal que se sigue contra la primera por lesiones á la segunda; bajo apercibimiento de que no haciéndolo las parará perjuicio.

Madrid 23 de Abril de 1868.—El Escribano, Rafael de Casas. 6350

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito de las afueras de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Martin Jarren, natural de San Martin de Maldá, para que dentro de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria y ser oido en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre atentado contra la Autoridad; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Barcelona 24 de Abril de 1868.—Nemesio Longué.—Francisco Farrés, Escribano. 6349

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 30 de Abril de 1868.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Luis María Pastor se excusaba de asistir á la sesion por hallarse enfermo, y de que el Sr. Marqués de Mirabel participaba su marcha de esta corte.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran á la biblioteca, cuatro ejemplares del *Nomenclátor* de la provincia de Santander é igual número del de la de Segovia, remitidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se recibieron también con agrado, y se acordó que se repartieran á los Sres. Senadores, 500 esquelas de convite y 100 programas para la fiesta cívico-religiosa del Dos de Mayo, remitidos por el Sr. Marqués de Villamagna.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

Ocupando la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, leyó el Real decreto siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—La Reina nuestra Señora se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Por convenir al bien de mi Real familia y al de la nacion, oído mi Con-

sejo de Ministros, he venido en prestar mi Real consentimiento para que mi muy amada y querida hija la Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís contraiga matrimonio con mi muy amado primo el Príncipe D. Cayetano María Federico de Borbon, Conde de Girgenti. Mi Gobierno pondrá en conocimiento de las Cortes esta mi Real resolución.

»Palacio 29 de Abril de 1868.—Firmado.—YO LA REINA.—El Ministro de Estado, Joaquin de Roncali.»

»De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Abril de 1868.—Joaquin de Roncali.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

»Es copia de la Real orden que ha sido dirigida por el Ministro de Estado á la Presidencia del Consejo de Ministros. Madrid 30 de Abril de 1868.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.»

Acto continuo dijo

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Sres. Senadores, aun cuando ateniéndose S. M. al rigor del precepto constitucional, no habría tenido obligación de comunicar de esta suerte semejante suceso á los Cuerpos Colegisladores, la Reina, en sus sentimientos de deferencia hacia las Cortes, ha tomado esta resolución, en la cual la ha afirmado con mucho gusto el Consejo de Ministros responsables.

Espera el Gobierno de S. M. y se promete la Reina que esta noticia será acogida por el Senado con la satisfacción que corresponde.

El Sr. PRESIDENTE: Sres. Senadores, en confirmación de la deferencia que S. M. dispensa á las Cortes, debo hacer presente al Senado que la Reina ha tenido la dignación de llamarme como Presidente de este alto Cuerpo para darme noticia de ese acontecimiento. Sé que también ha sido llamado por S. M. el Presidente del Congreso de Sres. Diputados para hacerle la misma comunicación.

En vista de todo esto y de los antecedentes que hay de casos análogos, creo que debe preguntarse al Senado si se nombrará una comisión de su seno para que pase al Real Alcázar á felicitar á S. M. por tan fausto suceso de familia.

Hecha por el Sr. Secretario Sevilla la pregunta indicada por el Sr. Presidente, la resolución del Senado fué afirmativa.

ORDEN DEL DIA.

Segunda lectura y apoyo de la proposición suscrita por el Sr. Marqués del Duero y otros, sobre reunir en una sola ley todas las disposiciones relativas al fomento de la agricultura.

Leida la citada proposición, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Uno de los firmantes de la proposición que acaba de leerse, si gusta, puede apoyarla.

El Sr. Marqués del DUERO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): La tiene V. S.

El Sr. Marqués del DUERO: Señores, cuando se está tratando la importante cuestión de presupuestos, me es sensible tener que apoyar la proposición que acaba de leerse; procuraré ser breve, tanto más, cuanto me anima la esperanza de que la proposición será tomada en consideración, supuesto que todas las secciones han autorizado su lectura.

La proposición tiene por objeto compilar en una sola ley las de 1845, 55 y 56, modificando y reformando aquello que aconseje la experiencia.

En la ley de 1845 hay espíritu descentralizador y toda la libertad que necesitan los propietarios, sin quitar á la Administración la intervención que le corresponde para la más fácil resolución de los expedientes. Desde 1845 se han hecho inmensas plantaciones en España por virtud de los estímulos que ofrecía aquella ley, habiendo hoy sobre dos millones de hectáreas de viñas y un millón de hectáreas de olivares.

En la ley de 1855 dominaba el pensamiento de formar colonias extranjeras en nuestro país; pero esa ley no ha dado resultado ninguno. Olvidaron entonces los legisladores el ejemplo de las colonias de Sierra-Morena, en donde se necesitaron algunos años y muchos millones para que, gracias á la decidida voluntad de un gran Monarca, secundado por Ministros de gran saber, y gracias al esfuerzo de Olavide, se reunieran 1 500 familias, entre ellas 200 y tantas españolas.

Debió haberse tenido presente que en la Argelia la colonia que más se distingue es la española, por su laboriosidad, su inteligencia y su trabajo. Los colonos más entendidos de Alemania fracasarían en España en nuestro cultivo de secano, así como tampoco podrían adelantar mucho en nuestro cultivo de riego del litoral. Fué, pues, una ilusión creer que pudieran formarse colonias extranjeras. Vengan en buen hora capitales extranjeros; esos podrán hacer mucho, y yo me felicitaré de ello.

La ley parecía ofrecer mucho, y en realidad no ofrecía nada, porque la empresa ó el colono no podía disponer más que de la sexta parte del terreno concedido, después de haber puesto en explotación las otras cinco sextas partes, siendo de inferior calidad los terrenos ofrecidos.

La experiencia enseña al Gobierno francés en Argelia y al Gobierno americano que cuando los terrenos se dan de balde no se consigue nada: actualmente se fija una corta cantidad por los terrenos que se dan para este objeto; pero está en la condición humana que lo que cuesta poco no se estima, así como se estima mucho lo que mucho cuesta.

De todos modos, la experiencia ha demostrado que, ó en la ley había algunos defectos, ó no había estímulos bastantes para traer aquí colonias extranjeras; siendo de notar que lo que se ofrecía en la ley á los particulares era mucho menos que lo que se daba á los extranjeros.

Esta ley, pues, cayó en desuso, y no debió ofrecer gran resultado cuando por una ley posterior hubieron de modificarse sus disposiciones. Si las tierras valen mucho, siempre tendrán compradores; y si no valen nada, no podrán formarse buenas colonias.

Ley de población rural de 1866. Antes de hablar de ella conviene recordar que por la ley de ensanche de poblaciones los capitales se dedicaron á las construcciones urbanas, retrayéndose de la agricultura; y lo que es más

grave todavía, se retiró de los campos una gran parte de los obreros de mayor inteligencia. En este estado, algunos Diputados presentaron el proyecto de población rural, y hubo la desgracia de que no llegara á discutirse por la indiferencia con que lo miraba la Administración, á pesar de haberse presentado por tres veces el proyecto. Y si se tomaba algún interés la Administración, era para llevar al proyecto ese espíritu de centralización que acaso explica el estado de decadencia de la agricultura, de la industria y del comercio. El proyecto, pues, vino con ese espíritu al Senado. Había en él más restricciones que las que después se aprobaron aquí. Me acuerdo de que hasta se dejaba al Gobierno el derecho de fijar el área de la casa que había de hacer el propietario, después de oír á la Diputación.

No podía, pues, el Senado hacer sino algunas modificaciones, y así salió algo mejorado aquel proyecto, pero con ese espíritu centralizador, viniendo después el reglamento á poner muchas más dificultades. No es extraño que los capitales se recogieran en las ciudades y que muchos propietarios vendieran sus fincas para construir casas en las ciudades.

La primera condición de la ley hoy existente es que la propiedad debe estar reunida, y la casa dentro de la propiedad. Influyó no poco en esto el pensamiento de la obra de D. Fermin Caballero, quien creyó allanar así las dificultades que hoy ofrece la gran división de la propiedad, division lamentable; mas para evitarla hay que reconocer como indispensable la expropiación. Y yo, que creo que esta idea tendría poquísimos votos en este Cuerpo conservador, por la perturbación general que traería á toda la propiedad de España, no veo la necesidad de ese principio absoluto de la propiedad reunida, puesto que queda excluida de las ventajas de la ley, en la mayor parte de los casos ó en la casi totalidad, la propiedad.

Pero viniendo á los pocos propietarios que pueden someterse á las condiciones de la ley, ¿qué dice esta? Y sobre todo, ¿qué dice el reglamento? Que un propietario tiene que hacer formar un plano; en él se han de marcar las parcelas; en estas se han de marcar por signos los cultivos, y es responsable el perito de que sea ó no exacto. El expediente sigue una larguísima tramitación hasta obtener la resolución del Ministro de Fomento. Tantas y tan grandes cuestiones tienen todos los Ministros, que es imposible se ocupen de un pequeño expediente.

Pues bien, ¿quién va á resolver ese expediente? Un Oficial de Secretaría. ¿Y puede un Oficial de Secretaría juzgar la cuestión como el Gobernador de la provincia? No. ¿Para qué es el plano? ¿Para qué es el perito que ha de hacer esa medición? No hay ninguna necesidad. El propietario que aspira á las ventajas de la ley tiene gran interés en decir la verdad, porque si no, puede haber un Ayuntamiento que le imponga mayor contribución.

Por esto se explica que el Ministro de Hacienda, en sus disposiciones, se limite á decir «que dos individuos de la junta pericial examinen si la tierra tiene las fanegas que dice el propietario: «esta formalidad es suficiente, porque el propietario no puede encontrar en el pueblo nadie que quiera favorecerle; en los pueblos, cuando la derrama es general, el interés suele ser común en la ocultación del terreno y en su calidad, pero aquí no; aquí es un propietario que pide la exención de alguna contribución durante un tiempo dado y el no servir en el ejército, que es acaso lo que más interesa á los pueblos. No hay, pues, ninguna necesidad de esa formalidad que embaraza mucho. En un país donde hay más de un millón de propietarios que no pagan más de 200 rs. de contribución, sabiendo apenas leer y firmar muchos de ellos, no pueden escribir una Memoria; tienen que ir á la capital y buscar quien se la escriba, y tienen que buscar también un perito. Y ya se sabe lo que son los peritos de las provincias. Esas formalidades son difíciles de llenar, como comprenderán los Sr. Senadores, y mucho más cuando se trata de un pueblo que está distante de la capital.

Y como si esto no bastara, todavía es menester esperar la resolución de ese expediente en Madrid, sin que sepa nada el Ministro de Fomento, porque esto corresponde á la Dirección de Agricultura. No quiero cansar más la atención del Senado, porque llegará día en que entremos detenidamente en la discusión de este proyecto, que no es más que la compilación de las leyes ya publicadas, habiéndose hecho algunas reformas; con las ventajas que tendrá para todos los propietarios el poder saber los beneficios que ofrecen las leyes, cuando alguna de ellas, como la del 55, no tienen todavía un reglamento.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Senado se habrá convencido de que la proposición sometida á discusión tiene un fin conveniente y útil al desarrollo y á la protección de la agricultura.

En este concepto, el Gobierno no tiene inconveniente en que esta proposición sea estudiada por una comisión del Senado. Como yo no tengo el honor de desempeñar el Ministerio de Fomento, no prejuzgo ninguno de los puntos que comprende esta proposición. Cuando llegue el día de discutirse el dictamen de la comisión del Senado, el Sr. Ministro de Fomento tendrá toda la libertad que yo tendría en su caso para explicarse. Creo, pues, que el Senado puede tomar en consideración la proposición del Sr. Marqués del Duero.

El Sr. Marqués del DUERO: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por lo que acaba de manifestar.

Hecha después la pregunta de si se tomaba en consideración la proposición del Sr. Marqués del Duero y otros, la resolución del Senado fué afirmativa.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): En tiempo oportuno se nombrará la comisión que ha de informar sobre esta proposición de ley.

Continuando el debate pendiente relativo á los presupuestos generales del Estado correspondientes al año económico de 1868-69, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): El Sr. Marqués de Barzanallana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de BARZANALLANA: En el discurso con que el señor Ministro de Hacienda tuvo ayer la bondad de honrarme, me dirigió preguntas y expuso observaciones á las cuales, aun cuando no fuese más que por cortesía, yo debería contestar, cuando no por la obligación imprescindible

en que estoy de defender mis ideas para que se me juzgue con imparcialidad y justicia.

Tres puntos principales tocó S. S. en su discurso, el relativo al presupuesto del clero, el concerniente á los presupuestos de Guerra y Marina y la cuestion de ferro-carriles, despues de lo cual me dirigió S. S. inculpaciones que he extrañado mucho. S. S. me acusó de versátil en esta cuestion. Su señoría dijo que yo habia contraído compromisos para que esta cuestion se resolviese. S. S. dijo que estaba autorizado por la actual ley de Presupuestos que discutimos para resolverla; que era heredero de determinadas tradiciones, y que arreglándose á ellas, estaba decidido á resolver la cuestion. Empezaré por esta parte para desembarazarme de lo que me es personal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): V. S. conoce los términos en que el reglamento previene se hagan las rectificaciones: yo no puedo permitir la infraccion de esa disposicion. Quedan todavía dos turnos en contra que S. S. puede aprovechar; y llamo sobre ello la atencion de S. S. para que, si lo tiene por conveniente, use de la palabra en ese sentido.

El Sr. Marqués de BARZANALLANA: Me parece que un hombre de quien se ha dicho que no era pródigo de su palabra no era digno de ese proceder. Mi posicion es por cierto bien especial, y se me figura que una persona tan competente en los debates parlamentarios como el Sr. Presidente actual, no debia haberme dirigido esa observacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Siento, Sr. Senador, que V. S. crea que el Presidente no debia llamarle la atencion sobre el cumplimiento del reglamento. Cualquiera que sea su opinion, que yo respeto, me es imposible adherirme á ella, y le ruego que comprenda que solo he llamado su atencion en la seguridad absoluta de que esto en nada perjudica al derecho que S. S. puede ejercer de una manera reglamentaria.

El Sr. Marqués de BARZANALLANA: El Senado comprende que yo no puedo mantener una discusion con el Sr. Presidente. Aun cuando tuviera derecho, no estaria bien que lo hiciese. Unicamente diré que esas observaciones estarian en su lugar si me hubiera extralimitado de mi derecho. Yo no habia hecho más que plantear los hechos que iba á rectificar. Ahora lo haré más concretamente. Si no tuviese el deber de hablar, crea el Senado que me sentaria en este momento.

Efectivamente, he presentado una ley para que se hiciese una conversion de las amortizables, parte de cuyos productos se destinaba á servir de fondo de reserva para la cuestion de ferro-carriles. Ese fondo debe producir próximamente 15 millones de francos, porque á esa suma ascenderá el 15 por 100 de la conversion. A esto debe agregarse otro 15 por 100 del producto de la emision de 100 millones de francos, ó 40 millones de escudos, que no se ha realizado. A esto no me he opuesto, ni me opuse ayer, como recordarán los Sres. Senadores. No hay motivo para que el Sr. Ministro de Hacienda extrañe lo que dije ayer. En ferro-carriles he ido yo más adelante que nadie en España, no con palabras huecas, sino con hechos precisos y concretos. He propuesto á mis compañeros, teniendo la honra de ser Ministro, el que se eximiese á las empresas de ferro-carriles del 10 por 100 que pagaban por los billetes de los viajeros, y que se nombrara una comision para que estudiase la situacion actual de esas empresas.

El Gobierno y las Cortes aprobaron tambien ese pensamiento. Hasta ahí van mis compromisos. Pero ¿tengo por eso la obligacion de aprobar cualquiera resolucion que se adopte para arreglar la cuestion de ferro-carriles?

El Sr. Ministro de Hacienda parte de una equivocacion al decir que la autorizacion para resolver la cuestion de ferro-carriles está en el proyecto de ley de Presupuestos que discutimos. Siendo yo Ministro de Hacienda cuando se presentó al Congreso el presupuesto, establecí en uno de sus artículos esa autorizacion. Mi sucesor el Sr. Sanchez Ocaña pidió y obtuvo de la comision de Presupuestos que se retirase el artículo. Esa autorizacion, pues, no existe. Para arreglar la cuestion será preciso una ley.

Lo único que hice fué avisar á S. S. de lo que en mi sentir debia avisarle. Por la contestacion de S. S. se me figura que ha considerado mi conducta como una ofiosidad. Me arrepiento de ello. Yo creia que estaba bien de mi parte avisarle, para que lo reflexionase bien, de que lo mismo que se me habia ofrecido á mí podria ofrecérselo á S. S. Pero ha dicho que desde que es Ministro de Hacienda nadie se le ha presentado á hablarle de esta cuestion; nada tengo que decir. Como para arreglar la cuestion se necesita una ley, si esta viene, yo veré si es conveniente usar del derecho de tomar parte en esa discusion.

Presupuesto de Guerra y Marina. Ha preguntado S. S. si era por capricho tener en España un presupuesto importante de Guerra y Marina. ¿He dicho yo nada contra la necesidad de mantener, en mayor ó menor extension, á la vez que un ejército permanente una armada? Si de algo he adolecido ha sido de sostener años atrás en otra Cámara la conveniencia para España de tener un gran ejército y una gran marina militar. Lo único que dije ayer, y repito, es que puesto que nuestras necesidades y nuestra historia nos imponen la carga de tener á la vez un ejército y una armada, es necesario que uno y otro elemento de fuerza nacional se organicen de manera que sea soportable esta carga, porque creo que tenemos menos fuerzas contributivas que otros pueblos que han prescindido de mantener, á la par que un ejército importante, una armada costosa.

Cuestion del clero. Dijo S. S. que lo que yo hacia era revolucionario. Como sé muy bien lo que son las discusiones parlamentarias, no tomo por lo sério esa calificacion; creo sin embargo poder decir que es inmerecida. ¿Cómo ha de ser revolucionario pretender que se reforme lo que de reforma sea susceptible, por los medios legales y constitucionales en lo civil, y por los religiosos en los religiosos? Será tal vez inconveniente lo que yo propongo; podrá ser muy equivocada ni conviccion: preséntese la contraria y demuéstrese su fundamento, pero no se llame revolucionario á lo que digo.

Yo no he propuesto que se prescinda del concurso de la Iglesia: en Consejo de Ministros, en conversaciones particulares y en el Senado ayer he dicho que eso debe hacerse por los medios naturales y legítimos, de la manera más templada y con toda la lentitud posible. He pretendido que se entrase de buena fe en esa discusion, primero entre nosotros, y despues se

procediese á las negociaciones que naturalmente exigiria la realizacion de este importantísimo pensamiento. ¿Hay algo aquí de revolucionario ni que sea capaz de perturbar é inquietar las conciencias?

Sostengo por última vez ahora que la fuerza contributiva de la nacion española hace necesario ese arreglo. Recuerdo que ayer dije que de 16 millones que somos próximamente los españoles, seis imponen al presupuesto la carga de 98 millones de reales por su clero y 10 la de 62. De aquí aparece evidentemente que la reforma solo deberia tener por objeto una parte muy limitada en nuestro territorio, y que si en algunas provincias faltan Párrocos, deben aumentarse.

¿Pero es necesario que en pueblos de 100, 200 ó 300 vecinos haya cinco, seis ú ocho parroquias, como yo podria citar á S. S.? Tengo muy estudiada esta cuestion, y cuando S. S. quiera entrar en ella me tendrá dispuesto.

Dijo, por último, S. S. que yo desconocia lo que pasaba en Inglaterra; que á pesar de haber en ella una gran desigualdad en la parte política, civil, religiosa y económica, era una nacion fuerte y poderosa. Yo estoy pronto á recibir lecciones de S. S., como de cualquier otro Sr. Senador: creo que todos me aventajan, si no en lo fervoroso de su patriotismo, en lo ilustrado de su entendimiento; pero permítame S. S. que me rebele un poco contra la leccion de ayer: ¿es orgullo? El Senado va ahora á juzgar.

El Sr. Orovio, en mi concepto, tiene en la memoria una Inglaterra que pertenece á la historia. Nos habló de *bougrs* podridos, siendo así que los poquísimos que dejó la reforma parlamentaria de Lord Grey, hace ahora 36 años, ya no existian á consecuencia de la gran modificacion que en aquel país han sufrido las leyes electorales.

Ha habido una modificacion profunda en la organizacion de aquella iglesia por dos leyes, una del año 34 y otra del 40. Y aquellas verdaderas y chocantes desigualdades que en aquel país habia, han concluido por la creacion de una junta que tiene á su cargo la administracion, recaudacion y distribucion de los fondos de la Iglesia. Se ha fijado lo que ántes era variable, el sueldo de los Prelados ingleses, y se ha dejado esto á la resolucion de esa junta de que forman parte el Ministro de Hacienda, el primer Lord de la Tesorería, los Presidentes de los Tribunales de apelacion de Londres y cuatro Vocales, dos nombrados por la Corona y dos elegidos por el Arzobispo de Cantorbery. Esa junta ha cuidado de borrar en la administracion inglesa tan injusta y chocante desigualdad.

Se ha partido de un término medio por parroquia y se ha dicho que sea cada una de ellas de 2 000 almas. Nosotros tenemos en España 800 como término medio, pero este varia desde 50 vecinos hasta 2,500. Toda aquella organizacion regular ha sido reemplazada por otra, que es el resultado de principios prácticos, que algunos llamarian filosóficos y revolucionarios, de aquellos hombres públicos, representantes de principios conservadores y reformadores á la vez. He concluido.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Por más que el Sr. Marqués de Barzanallana en su rectificacion haya dicho que yo le habia hecho inculpaciones, y que á mí me habian parecido ofiosas las indicaciones que me ha habia hecho; por más que haya dicho tambien que no recibiria lecciones de mí, en lo cual haria bien, porque S. S. sabe mucho y yo poco; por más que todas estas cosas pudieran de cierta manera lastimarme, yo no quedo lastimado de la rectificacion de S. S.

Hay una diferencia tan grande en la enunciacion de sus doctrinas, de sus ideas y de sus reformas de ayer á la explicacion que de ellas ha hecho hoy, que yo debo felicitarle y me felicito mucho.

Cuestion de caminos de hierro. ¿Me equivoqué yo al apreciar la forma en que trató esta cuestion el Sr. Marqués de Barzanallana? Lo dejo á la conciencia de los que le escucharon y de los que lo lean; lo dejo á la impresion que produjeron sus palabras y las mias en el Senado.

Y respecto á la confianza ilimitada con que parece que yo reclamaba de S. S. la aprobacion de cualquiera idea ó pensamiento que yo traiga aquí sobre caminos de hierro, ¿dije yo esto? Empezó por decirme S. S. que debia desconfiar de los hombres de los caminos de hierro, que me harian grandes proposiciones que no cumplirian, y añadió: «cuidado, yo doy la voz de alerta; es preciso estar muy preparado; puede haber un engaño.» A pesar de esto, no he dejado de exponer mi pensamiento, que es cumplir las leyes en esta parte: yo he dicho cuantas veces he levantado mi voz desde estos bancos como Ministro de Hacienda, que para consolidar el crédito es necesario cumplir todos los compromisos y pagar todo lo que se debe. Bien conocido era que mis palabras no podian tener otro sentido que el que ellas expresan, y que yo no pedia á nadie aprobaciones anticipadas de hechos que no fueran conocidos.

Dije sí que me sorprendia que el Sr. Marqués de Barzanallana, que en el año pasado propuso á los Cuerpos Colegisladores una operacion que iba á servir de base á los auxilios para los caminos de hierro, anunciando entónces que en los primeros dias de la actual legislatura se presentaria un proyecto de ley para cumplir aquella oferta, viniera ahora á hacer observaciones sobre esto.

Aquí está el proyecto de ley del Sr. Marqués de Barzanallana, pidiendo autorizacion amplísima, extensa, sin límites, para arreglar la cuestion de los caminos de hierro. Y decia yo: no tiene S. S. derecho moral para tratar esta cuestion de la manera que á mí ver parece la ha tratado. La explicacion de S. S. me ha satisfecho, y por tanto no tengo más que decir sobre este punto, repitiendo únicamente que cumpliré la ley, para lo cual presentaré el correspondiente proyecto. Cuando este proyecto se traiga y se discuta, el voto de los Cuerpos Colegisladores decidirá si debe ser ley ó no.

Hablando del ejército y de la marina, dijo S. S. poco más ó menos lo mismo que sobre la cuestion de los caminos de hierro. Solo dos naciones, Inglaterra y Francia, han podido ser naciones con ejército de tierra y de mar.

No es posible llegar á ser naciones de tierra y naciones de mar. Pero como nosotros tenemos ejército y marina, hemos procurado fomentar uno y otra, ya que las vicisitudes de nuestra patria y nuestras necesidades nos han obligado á ello. Paréceme que si me equivoco, el Senado lo dirá tambien.

La argumentación de S. S. iba á un punto y tenía un objeto que al parecer hoy no lo tiene. En tésis general las explicaciones que S. S. ha dado hoy de sus reformas importantes y fundamentales las ha presentado con un carácter distinto del que tenían ayer.

Para emprender esas reformas se necesitan muchas cosas, entre otras, que la situación del país sea bastante fuerte para que pueda sufrir las resistencias que se oponen siempre á toda clase de reformas. Y yo decía: ¿cuándo el Sr. Marqués de Barzanallana nos ha hablado de esas reformas desde estos bancos? ¿Cómo no lo ha hecho en otras ocasiones siendo Ministro? ¿Es esta la ocasión, al mes de salir del Ministerio, de dirigirse á los mismos Ministros sus compañeros? ¿Es este el momento oportuno de promover y agitar esos grandes intereses morales y materiales á que naturalmente han de atacar esas grandes reformas? ¿Puede conducir esto á un buen fin? Puede conducir á un fin contrario.

Cuando se habla de lastimar los intereses de la Armada ó del ejército, ni una ni otro lo miran bien; esto debilita, quita fuerza á los Gobiernos y alienta á la revolución. Siempre lo han dicho los revolucionarios; ya os acordareis muy bien de lo que decía un célebre personaje: «quítad el ejército, y yo seré dueño de España.» Esa es la idea fundamental.

Yo no pienso ni lo puedo pensar del Sr. Marqués de Barzanallana, cuya buena fe y patriotismo reconozco; pero con buena fe y patriotismo, muchas veces se acogen errores que lanzados á la pública discusión producen grandes daños en las naciones; en este sentido dije que esa idea era revolucionaria. Los revolucionarios siempre han dicho: «Disminuid el ejército; quitad Generales; que no haya tanto Estado Mayor.» Decía yo eso con tanta más razón, cuanto que el anterior Ministerio acaba de hacer grandes é importantes reformas, pero con prudencia, sin agitar, sin vociferar, sin causar males.

La cuestión relativa al clero es más importante, porque ataca á los sentimientos religiosos y morales del país al herir á una clase respetabilísima que ha sufrido mucho y que ha perdido sus bienes y su influjo. Y cuando el señor Marqués de Barzanallana nos indicaba que nos íbamos por las vías que siguen las demás naciones y que era necesario ejecutar grandes reformas, ¿no había yo de alarmarme al oír sus palabras sobre la cuestión del clero? ¿No se han de alarmar las conciencias? Cuando después de haberse apoderado de los bienes del clero, quitándole su influjo é importancia, el Gobierno actual, con ayuda del Sr. Marqués de Barzanallana, ha procurado darle influjo en la enseñanza y levantarle moralmente; cuando apenas hemos cumplido el Concordato hecho con la Santa Sede, ¿es ocasión, es momento oportuno de emplear aquí la palabra reforma, la palabra disminución? ¿No vendrá esto á producir una gran debilidad en esos grandes intereses conservadores de la sociedad? Y cuando los partidos revolucionarios en una gran escala están en son de guerra, ¿hemos de debilitar los elementos conservadores, por una parte el ejército, por otra el clero? ¿Qué nos queda entonces para defendernos?

Tratándose de Inglaterra, el Sr. Marqués de Barzanallana ha tomado una punta, por decirlo así, del argumento, dejando su fondo, su esencia: ha manifestado solamente S. S. que yo había dicho que en Inglaterra había habido *bourgs* podridos. Ya sé yo que no existen, porque al estudiar la historia antigua no había de olvidar la moderna. Pero yo pregunto al Sr. Marqués de Barzanallana: ¿no ha sido grande y rica la Inglaterra aun cuando tenía esas desigualdades? Hoy tiene otras, y grandes.

Pues bien; ¿cuándo han venido las reformas? ¿De qué manera se han hecho? ¿Cuando estaba debilitado el poder? No: en ningún país se han hecho las reformas más lentamente que en Inglaterra; por eso han sido tan sólidas, por eso son más estables, y muchas veces cuando el Gobierno no estaba bien asegurado, han detenido las marchas de esas reformas los mismos que las pedían.

Debo concluir dando las gracias al Sr. Marqués de Barzanallana, pero muy sinceramente, porque estoy convencido de que si mañana volviera al poder S. S., no intentaría plantear ninguna de esas grandes reformas que ha proclamado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Ocupado ayer en el despacho de asuntos graves y urgentes, tuve el sentimiento de no asistir á la sesión del Senado. Tratabase en ella de la totalidad de los presupuestos generales del Estado, y con este motivo el Sr. Marqués de Barzanallana pronunció un discurso importante, en el cual hizo graves y capitales impugnaciones al presupuesto general de gastos.

Cumplida satisfacción dió á S. S. el Sr. Ministro de Hacienda, contestación que mereció á esta alta Cámara la calificación de victoriosa. Extraño podría parecer que yo me levantara hoy á añadir una sola palabra á lo que se dijera para rebatir el discurso del Sr. Marqués de Barzanallana.

El Senado, sin embargo, comprenderá que yo tengo deberes que cumplir. Ministro de Gracia y Justicia, no puedo callar después de los rudos ataques que se han dirigido al presupuesto y obligaciones eclesiásticas.

Ya ha llegado al Parlamento esta cuestión que está ocupando la opinión pública desde hace algún tiempo. Se ha pedido á voz en grito la rebaja del presupuesto del clero. Detenidos un poco en su marcha los apóstoles de esa reforma, conocieron que no podía llevarse á cabo algunos que la proclamaban, comprendiendo que no podía hacerse sin el concurso del Sumo Pontífice. Pero continuando en su predicación de reforma del presupuesto del clero, lo mismo abrazaba esta tendencia el presupuesto del alto clero que el del clero parroquial.

No ha sido así lo que ha venido á decir ayer el Sr. Marqués de Barzanallana: S. S. no ha dicho nada respecto de la dotación del alto clero, y yo le felicito por ello, por no haberse presentado aquí como el defensor de una clase á la cual se quiere presentar en algunas partes como en oposición con otra de su misma carrera.

La dotación del culto y clero pertenece á un orden de cosas muy elevado; no creo que haya nadie en esta Cámara, ni en otra, ni en ninguna parte, que diga que puede tratarse esta cuestión como cualquiera otra de presupuestos. ¡Ah, señores! Aquí no se trata de sueldos de funcionarios públicos; esto es completamente independiente; está en otra esfera más elevada la dotación del culto y clero.

Reconócese por lo mismo, y lo ha proclamado el Sr. Marqués de Barzanallana, que se quiere la reforma por los medios regulares; es decir, se cree necesario acudir allí donde hay que buscar la concordia. Dice muy bien S. S.; pero venimos á parar á la cuestión verdadera.

¿Qué se quiere? ¿Qué se pide? Dígase claramente. ¿La revisión del Concordato? ¿Es eso todo lo que se quiere? ¡Ah, señores! ¡La revisión del Concordato! ¡Y esto se trae aquí de soslayo, en la cuestión de presupuestos! ¿No es esa una cuestión mucho más elevada? ¿No es una cuestión que en algunas partes de Europa está produciendo amarguras que yo no quiero para mi patria?

Si la revisión del Concordato es lo que se pide, dígase clara, desembozadamente; anúnciese á la nación que es necesario rebajar las partidas que constituyen la dotación del presupuesto del clero; dígase: ese Concordato celebrado para ventura de la nación española ya no lo queremos; lo queremos modificar.

¿Sería oportuno, prudente y útil? ¿Convendría eso á los intereses legítimos y permanentes de la patria? Esta cuestión no puede tratarse aquí; es infinitamente más grave; sale de la esfera de los números para elevarse á otra mucho más digna y respetable. ¿Cuál es el origen de la dotación actual del culto y clero? El Concordato de 1851. Privado el clero de cuantiosos bienes y grandes prestaciones, adquiridas con título tan legítimo como han adquirido los Sres. Senadores el patrimonio que poseen; privado el clero de todo eso, repito, para la felicidad de la nación, el Sumo Pontífice tuvo por conveniente decir: «todo eso queda aprobado;» con eso volvió la paz y la tranquilidad á las conciencias, poniéndose en circulación esa masa inmensa de riqueza que está contribuyendo al Tesoro público, y pudiendo transmitir el padre de familia á sus hijos sin zozobra alguna lo que había adquirido bajo el imperio de la ley que yo soy el primero en respetar. Tal es el origen de la dotación del culto y clero, dotación consignada en lo que es una ley del reino y al mismo tiempo un pacto internacional, un pacto sagrado, celebrado con el Sumo Pontífice. Venimos, pues, siempre á parar á la cuestión capital: ó se quiere la revisión, ó si no hay revisión, respétese eso que es una carga de justicia.

Pero el Sr. Marqués de Barzanallana, fiel á sus antecedentes conservadores, decía ayer: «Plantéese el Concordato de modo que se disminuya la carga.» Esto es completamente antitético. Sepa S. S. que para plantear el Concordato, no solamente no es posible bajar, sino que es necesario subir. Está estipulado expresamente en un artículo del mismo, que dice: «se hará el arreglo parroquial.» Y por cierto que me asombra mucho que desee S. S. el planteamiento del Concordato con baja del presupuesto, cuando siendo Ministro de la Corona el Sr. Marqués de Barzanallana votó y dió su concurso al Sr. Arrazóla para que aconsejara á S. M., en 15 de Febrero de 1867, el llevar á efecto el arreglo parroquial. Empezaba el Sr. Arrazóla dirigiéndose á la Corona, y decía: «Señora, 16 años van transcurridos y el Concordato no se ha cumplido; es necesario llevarle á efecto;» y S. M. tuvo á bien disponerlo así. Después tuve yo la honra de ser nombrado por la Corona Ministro de Gracia y Justicia; ¿qué he hecho yo en el Ministerio en esta parte del servicio? Ejecutar el decreto de 15 de Febrero de 1867: arreglar ocho diócesis; ¿y cuál ha sido el resultado de esta medida, de estos decretos parciales en consonancia con lo que podremos llamar decreto orgánico del Sr. Arrazóla? Dicho sea en honra del pobre clero español. El arreglo parroquial de la vastísima diócesis de Burgos se ha hecho economizándose cuatrocientos ochenta y tantos mil reales.

Estos arreglos parroquiales se hacen instruyendo el expediente en la diócesis, porque así ha tenido por conveniente disponerlo el Sumo Pontífice; ese expediente viene al Ministerio y se devuelve con observaciones encaminadas á procurar la rebaja: los Prelados, con el espíritu de conciliación que constantemente les anima, acceden á la rebaja y lo devuelven al Gobierno. Este todavía no resuelve; oye al primer cuerpo consultivo del Estado, y con su opinión se presenta á la aprobación de S. M.

¿Quiere más garantías el Sr. Marqués de Barzanallana? Pues al hacer el arreglo parcial de las parroquias de ocho diócesis, en unas se ha bajado y en algunas se ha subido: ¿no había de subir la de Santiago de Compostela? ¿No conocéis las condiciones de aquellas provincias de Galicia? Sube el arreglo parroquial, pero no lo que se ha podido decir; queda reducido á una cantidad mucho menor. Y compensando en el momento la subida de unas con la baja de otras, ¿sabe el Senado la gran carga que se ha echado el Estado, y nada más que para cumplir lo que está pactado en el Concordato? Unos 32 ó 35.000 duros al año. Tampoco esto se ha de pagar en este año ni en el que viene.

Las mejoras que se hacen con el clero parroquial son para un porvenir no tan inmediato, y según un cálculo prudente de la mortalidad, puede afirmarse que el aumento no se verificará sino después de ocho ó nueve años. Pero aun cuando se realizara hoy el aumento de 35.000 duros, ¿qué es esa cantidad para la nación, cuando se gastan tantas otras en cosas de ménos importancia? Por consiguiente, la proposición del Sr. Marqués de Barzanallana es antitética, pues la ejecución del Concordato, léjos de rebajar, trae consigo un aumento considerable que no bajaría en todas sus partes de 24 á 30 millones. Y aquí la prudencia de los Ministros de Gracia y Justicia que han ido cumpliendo conforme lo permitía el estado del Tesoro.

Señores, el presupuesto eclesiástico asciende á 180 millones: ¿cuánto asignó al clero como indemnización de aquello de que fué privado la comisión nombrada para este asunto por el Gobierno de S. M. 210 millones, no pasando de 175 ó 176 lo que el Gobierno consignó para ese presupuesto. Y si luego ha subido á 180, ha sido porque el Gobierno de la unión liberal, felicitándole yo por su medida, y en cumplimiento del Concordato, dispuso un aumento para mejorar las dotaciones que habían de serlo cuando el estado del Tesoro lo permitiera. Por eso extraño que ahora se pidan rebajas. Pero hay más: en tiempo del Sr. Mendizábal el presupuesto del clero figuraba por 210 ó 211 millones, cifra que también se fijó en 1838 en tiempo del Sr. Arrazóla, reproduciéndose en los años sucesivos. Es decir, que siempre ha sido superior al que ahora se presenta, y hasta estos últimos tiem-

pos no hemos visto combatidas las dotaciones del clero, pues aun en el bienio, cuando se hacian cosas que no podia admitir la Santa Sede, no tuvieron lugar esos ataques, respetándose la dotacion pactada en el Concordato.

¿Pero en qué pueden fundarse los impugnadores de este presupuesto? No será en el alto clero: vengamos á la cuestion de las dotaciones del clero inferior.

Dice el Sr. Barzanallana que es necesario que el clero tenga grande influencia; ¿pero cuál puede tener segun está dotado? Señores, un coadjutor en España tiene 6 rs. diarios y un Párroco 3.300 anuales, siéndoles necesarios 5.000 para llenar sus más precisas atenciones. Se dirá que se reduzca el número para aumentar las dotaciones. Pues bien, aun cuando el resultado para el Tesoro seria igual, tampoco la cuestion es esa. Parécenle al Sr. Barzanallana excesivos 20.000 Párrocos, y yo digo que son necesarios 24 ó 26.000 si el pueblo español ha de ser debidamente auxiliado, y no ha de seguir el escándalo de que un sacerdote diga dos ó tres misas en la misma poblacion, ó vaya de aldea en aldea para celebrar allí donde se necesite.

El Sr. Marqués de Barzanallana, tan dado á los estudios históricos, nos ha hablado de las naciones extranjeras para deducir que en otros pueblos católicos cuesta el clero ménos que en España; y pues que de países católicos se trata, ha hecho bien S. S. en no hablar del clero anglicano. Cuando yo of nombrar á S. S. al Arzobispo de Cantorbery, me alegré. Porque ¿sabe el Senado cuál es la dotacion de ese Prelado? Un millon cuatrocientos mil reales.

Hizo, pues, bien S. S. en no ir á la Iglesia anglicana ni al culto evangélico de la Alemania, porque allí encontraría dotaciones muy subidas.

Vamos á las naciones católicas. ¿Cuál viene á ser en Austria, Baviera y Wurtemberg, por término medio, la dotacion de los Párrocos? Cuatro mil y pico de francos. Los únicos países donde el Sr. Barzanallana se ha refugiado para sostener sus ideas han sido Francia y Bélgica. De Bélgica no considero necesario ocuparme por las condiciones especiales de modestia y de economía que constituyen la vida política oficial y social; pero vamos á Francia que se dice que paga ménos que España. Señores, hay que tener en cuenta que en el presupuesto francés no figuran mas que las dotaciones del personal. ¿Y no sabe el Sr. Marqués de Barzanallana, tan estudioso como es S. S., que todo lo de la fabrica está á cargo de los consejos municipales, que son los que atienden á estas necesidades, proveyendo hasta del mobiliario al pobre Párroco, que de esa manera todo lo encuentra dispuesto y preparado?

¿No es digno tambien de saberse que en una sola parroquia de París, la de San Roque, asciende el producto de las sillas para que los concurrentes estén con algo más de comodidad que en España, á 14.000 duros para la fabrica? ¿Dónde están entre nosotros esos arbitrios? Por otra parte, yo ruego al Sr. Barzanallana, que ha sido Ministro de Hacienda bastante tiempo, que se tome el trabajo de ver si son ó no exactos los datos que voy á decir. A cerca de 180 millones de reales llega el presupuesto de obligaciones eclesiásticas. Pero de esta cantidad lo que se da al clero no pasa de 112, pues hay que cubrir las atenciones y gastos de la visita de los Seminarios, institucion que es menester extender para que se cumpla el fin que S. S. desea y todos deseamos, de que el clero sea de cada dia más ilustrado y aumente su influencia; hay que atender á las religiosas en clausura, á los Tribunales y oficinas, á las cargas de justicia en favor de particulares, á la reparacion de los templos, conventos, palacios episcopales, á los débitos por ejercicios cerrados; en una palabra, á varias obligaciones que absorben una gran parte del presupuesto, quedando solo para el clero los 112 millones que he indicado.

Dijo S. S. que no concebía que una provincia pueda satisfacer para esta importante atencion del clero más que en proporcion debida de aquello que contribuye al Estado. Esto, señores, conduce á la doctrina ya desechada de localizar los gastos segun los ingresos; y en primer lugar, debe observarse que es muy posible que por lo mismo que ese país es pobre y contribuye poco al Estado, necesite más que otros de los auxilios de la religion, no siendo por consiguiente buena manera esta de investigar la verdad. La doctrina de localizar los gastos que ya con relacion á otros distintos de los que nos ocupan ahora ha pretendido sostenerse en Europa, está ya condenada y no es digno de la ilustracion del Sr. Barzanallana el apadrinarla. Pero dice S. S. que no es justo que mientras en la provincia de Cádiz hay una parroquia por cada 2.500 habitantes, haya otras en que la proporcion es de 50 á 60 para cada uno. No es esa la cuestion; donde quiera que la poblacion esté reunida puede tener una sola parroquia, siendo necesarias más en las comarcas donde esté desparramada. Por eso la Real cédula de 1854 establece que tan pronto como pueda congregarse la poblacion, no tenga más que una sola parroquia.

Antes de concluir quiero exponer al Senado la proporcion que viene á dar el presupuesto á las obligaciones eclesiásticas, que es la de 10 rs. y 3 cuartillos de cuota para cada habitante de los 16 millones que hay en España. Algo más cuestan otras cosas á los españoles. La cifra á que sale en Francia el sostenimiento del culto y clero en la misma forma es de 4 francos, segun la autoridad de un economista tan importante como el Sr. Villeneuve, cuya cita creo no desdeñará el Sr. Barzanallana.

Expuestas las consideraciones que he creído convenientes todavía despues de la defensa hecha por mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda del presupuesto que nos ocupa, solo me resta pedir perdon al Senado por el tiempo que he molestado su atencion, y concluyo haciendo justicia á la rectitud de las intenciones del Sr. Marqués de Barzanallana; pero creo que S. S. va por un camino completamente extraviado, en el cual no han de seguirle la Cámara ni los hombres de principios conservadores.

El Sr. Marqués de BARZANALLANA: Decía ántes el Sr. Presidente que podia tomar el segundo turno en contra si quería contestar con alguna extension: si fuera preciso apelaria á este derecho, porque debo replicar con cierta latitud y hacerme cargo de lo más esencial del discurso del Sr. Marqués de Roncali.

En primer lugar, yo no he pretendido, como S. S. supone, localizar el gasto del clero; esa es doctrina de otra escuela política distinta de la mía;

es doctrina de otros hombres que la defendian al mismo tiempo que sostenian el presupuesto del clero. Al partido progresista le bastaba dejar á un lado la cuestion de los guarismos y atender á su doctrina de localizar los gastos parroquiales, porque la natural consecuencia era la imposibilidad absoluta de que pueblos pequeños y pobres mantuviesen un párroco para cada 50 vecinos por término medio: aquellos hombres sabian lo que se hacian, y entre sus doctrinas y las mias háy un abismo insondable; si yo fuera revolucionario, diria: «Paso como querais por el presupuesto del clero, pero dadme la facultad de localizar el gasto y el pago,» y ya sabria yo cuál seria la consecuencia.

Yo he sido siempre conservador y lo soy, si bien no creo, como ha dicho el Sr. Marqués de Roncali, que la influencia del clero se deba al número de sus individuos ó á la cuantía de sus dotaciones; y la prueba de lo que no es así es que el clero tiene más influencia en Francia y Bélgica, á pesar de hallarse peor dotado y ser ménos numeroso que entre nosotros; pues que puedo asegurar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que está S. S. equivocado respecto á los datos que ha aducido, y que no son 4 francos por habitante lo que paga al clero francés, sino que no excede de 5 ó 6 rs. Así se demuestra en las cuentas del Estado, que valen más que los datos de un particular por competente que sea.

Dice S. S. que el presupuesto del clero no es cuestion de presupuestos. ¿Pues de qué es cuestion, Sr. Ministro?

Todos los sentimientos del mundo, cuando dan por resultado la organizacion de instituciones encargadas de administrar ó dirigir á los hombres, vienen á formularse en presupuestos; lo demás es vagueta y entregarse á fantasías que no son propias del hombre de gobierno. Yo tengo la conviccion, no solo de que lo que he dicho es patriótico, sino tambien de que es verdadera y eficazmente conservador. Siempre están sonando en mis oidos las palabras pronunciadas por uno de los hombres más terribles entre los reformistas españoles, cuando decia en una asociacion literaria de esta corte que creia impotentes sus principios políticos para traer la revolucion; que la revolucion la traerá la cuestion de Hacienda. Y como yo abrigo la conviccion de que este hombre sabia bien lo que se decia, para evitar que la revolucion venga como resultado, de esa cuestion, he hablado en el sentido que ha oido la Cámara. Decir á una Asamblea de legisladores que la cuestion del clero no es cuestion de presupuestos, es colocarse del todo fuera de una discusion razonada; pues si fuera como indica el Sr. Ministro, no sé por qué no pide S. S. 400 millones de reales para esas atenciones; y si me contesta, como es natural, que no es posible, replicaré que entonces se viene á parar á una cuestion concreta, á la de la cantidad que es soportable y puede dar la nacion.

Dice el Sr. Ministro que yo pido la reforma del Concordato. No es así: no la pido porque no es necesaria, ni la cuestion del Concordato se enlaza con la que yo he tratado, pues el Concordato no dice que haya un número determinado de Párrocos en tal ó cual diócesis. Asimismo tampoco ha estado exacto S. S. al culparme de inconsecuencia, porque siendo yo Ministro de Hacienda se dió por el Sr. Arrazola un Real decreto previniendo que se procediera al arreglo de Curatos, y yo lo consentí. ¿Por ventura ese decreto llevaba por consecuencia que el Ministro de Hacienda debiera prepararse á pagar más de lo que pagaba? Yo no veo dónde se indicara ese resultado.

Que no tengo autoridades á mi lado y que me he guardado de acudir al clero anglicano, en el cual hay un dignatario de la Iglesia, el Arzobispo primado de Inglaterra, que tiene 1.400.000 rs. de sueldo. Exacto, lo sé; como sé tambien que hay muchos ministros con 4.200 rs. de sueldo. ¿Y qué quiere decir eso? Que aquel es un país aristocrático que tiene una iglesia que forma parte de la organizacion política del país, y que naturalmente se resiente de la organizacion que allí preside. Dotacion equivalente á la que se ha indicado tienen allí un Almirante, un General ó un alto funcionario; aquel es un país dotado de excepcionales recursos, donde es muy comun las pensiones vitalicias y aun transigibles á los servidores del Estado, de 25 y 30.000 duros, y donde un Juez de primera instancia tiene 6.000 duros como aquí el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El espíritu aristocrático que influye en la organizacion de la sociedad inglesa y los grandes recursos de que dispone aquella nacion, explican bien la dotacion del clero en aquel país. Pero en España, donde no tenemos iguales medios, ni existe esa organizacion aristocrática, no es posible proceder del mismo modo, y sobre todo porque nó basta, señores, tener sentimientos levantados cuando no hay recursos bastantes para satisfacerlos.

Por eso quiero yo que se disminuya algo el clero en cuanto al número de sus individuos, lo cual permitirá dotar mejor á esa clase respetabilísima, de la que soy decidido partidario, aunque hombre tambien de ideas liberales: creo que debemos encerrarnos dentro del límite de lo posible y que hacer otra cosa será obrar como poetas, como hombres de sentimientos, no como hombres de Estado.

Respecto al clero alemán, ha hecho el Sr. Marqués de Roncali algunas indicaciones. No conozco el presupuesto del clero de Wurtemberg ni el de Baviera, pero sí el de Austria, y que sus dotaciones no son como dice S. S. Además de que cuando se trata de cuestiones de Hacienda no trae grande autoridad al debate el citar al Imperio austriaco, cuyo desorden administrativo y mal estado del Tesoro le ha puesto más de una vez al borde del abismo; en cuestiones de Hacienda, repito, no tomo á ese país por modelo. ¿Pero por qué ha desdeñado S. S. á Bélgica? Porque no le convenia la comparacion, pues allí sale cada habitante á 4 rs., que es la misma cuota que resulta en algunas provincias de España, como la Mancha, Albacete y Murcia, mientras en otras sale á 20 ó 21, como son las que se hallan en la cuenca del Duero, las que forman los antiguos reinos de Castilla y Leon.

El presupuesto del clero en Francia tiene que ser adicionado con lo que dan las Municipalidades. Tambien aquí hay cierta clase de esos gastos; y sobre todo no es extraño que en determinadas parroquias suceda lo que ha indicado S. S. de la de San Roque de París, cuando en esta ciudad no hay más que 46 parroquias para una poblacion de millon y medio de almas por

lo ménos, segun cuya proporcion en Madrid, capital de 300.000 habitantes, no deberia haber más de 10. La consecuencia es que aquellas parroquias tengan una inmensa feligresía y puedan obtener los emolumentos de que ha hablado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Tambien aquí hay alguna parroquia y aun algunas de las que he oido decir que equivalen á un Obispado. Y no es que me parezcan muchas, sino pocas, las parroquias de Madrid, pero pueden estar mejor distribuidas; y sobre todo la reforma es urgente en otras poblaciones, pues las hay como Toledo que tienen veintitantas parroquias para 20.000 almas escasas.

Que hiero los intereses de una clase respetable, ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿He pedido yo, por ventura, contra el alto clero? ¿He pedido que un Obispo tenga 10, 12 ó 15.000 francos, como tiene un Obispo francés ó belga? ¿He pedido que salga cada Obispado á un millon de almas por término medio, como se ve en muchísimos países de Europa, aquí donde hay Obispo que solo tiene 36.000 almas en su diócesis? Creo que lo que acabo de manifestar basta para evidenciar que esta cuestion no debe tratarse bajo el punto de vista del sentimiento, sino de la reflexion elevada y religiosa; pero sin lanzarse á generalidades, que por más agradables que sean, no convienen á los que como yo no se pagan sino de hechos concretos y precisos.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo no he citado á Inglaterra, pues precisamente lo que dije fué que en este terreno no acudiría á la Iglesia anglicana y que iría á las naciones católicas; no cité á Inglaterra para nada; solo de paso, y con motivo de la cita hecha por el Sr. Marqués de Barzanallana, hablé del Arzobispo de Cantorbery. De Bélgica no me ocupé por la razon que ya expuse, porque en esa nacion todo es modesto, desde el Monarca hasta el último funcionario.

Dice el Sr. Barzanallana que cuando el Sr. Arrazóla propuso el decreto de 15 de Febrero no sabia las consecuencias que habia de tener. ¿Y por qué no lo sabia S. S.? ¿Cómo he de creer yo que una persona tan ilustrada como S. S. no habia leído el art. 24 del Concordato, donde se halla estipulado el arreglo del clero parroquial? Creo que S. S. estaba en el caso de haber preguntado á su compañero acerca del gasto que iba á producir lo que se proponia.

Que por qué no pido 400 millones de reales para el culto y clero. Porque yo no pido más que el cumplimiento del pacto sagrado celebrado con el Sumo Pontífice, en el cual no figura más que una dotacion en indemnizacion de la que tuvo el clero últimamente, cuyos productos cuando las rentas valian ménos que ahora, hay quinquenio que ofrece al clero 340 y 360 millones.

Por último, que S. S. no pide nada en contra de lo que se llama el alto clero. Lo he reconocido. ¿Y cómo habia de pedir S. S. contra el alto clero? ¿Habia de incurrir en esas vulgaridades de decir que el Canónigo de la Metropolitana de Zaragoza está escandalosamente dotado con 16.000 rs. que tiene aquí un Auxiliar de un Ministerio? Pero ha citado S. S. la dotacion de los Obispos franceses, y yo debo decir que no hay en España ningún Prelado que tenga 50.000 francos, que es lo que tiene el Arzobispo de París.

El Sr. OLIVAN: Pido la palabra para hacer una ligera rectificacion. Al hablar ayer del presupuesto de Ultramar y de las leyes especiales, dirigiéndome yo al sitio que suele ocupar el Sr. Benavides, le interpele recordando que con S. S. habia tenido la honra hace 31 años de redactar un proyecto sobre este asunto; pero no hallándose S. S. en su puesto, como yo me figuraba, el *Extracto* de la GACETA atribuye mis palabras como dirigidas al Sr. Pastor, creyendo que de este Sr. Senador hablaba. Así aparece en el *Extracto* de hoy, deseando que conste esta rectificacion, y que la autoridad á que apelaba era la del Sr. Benavides.

El Sr. BENAVIDES: Es completamente exacto lo que manifiesta el señor Oliván, pues hace 31 años que trabajamos juntos en un proyecto de leyes especiales para Ultramar.

El Sr. TORRES VALDERRAMA: Pálido seria cuanto pudiera decir en este momento despues de la grande y profunda impresion producida en el ánimo del Senado por los elocuentes discursos del Sr. Barzanallana y las brillantes contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia: me levanto, pues, en nombre de la comision, más que á otra cosa, á cumplir un deber de cortesía hacia el Sr. Senador que ha usado de la palabra, porque en efecto, los presupuestos, que son el objeto del debate, no han sido combatidos ni en conjunto ni en detalle.

¿Y cómo habia de combatirlos el Sr. Barzanallana, si son precisamente obra suya? S. S., sin duda, ha querido presentar un programa político-económico como un complemento de la peroracion que pronunció aquí no hace mucho tiempo; siendo sensible que S. S. no haya aplicado sus ideas, á ménos de haberlas modificado luego profundamente, en los diferentes períodos que ha ocupado el poder. Allí, segun las declaraciones oficiales hechas en esta y la otra Cámara, ha tenido S. S. completa libertad de accion, y podia haber desarrollado algunas de esas ideas, pues de otra manera, si hubiera tenido alguna presion, es demasiado elevado su carácter para no haberse marchado del Ministerio. Entónces hubiera significado más que era por esa causa y no precisamente por otra más concreta y pequeña relativamente por lo que se verificó su salida del poder, que todos, y yo en particular, sentimos

Hace consistir S. S. su programa en bases esencialísimas que reconocen el crédito, como son en reformas políticas y administrativas, proponiendo entre estas últimas la del clero, la de las clases pasivas militares y la de las obligaciones de Marina.

No es esta ocasion oportuna para que la comision entre á examinar cada una de esas bases, máxime cuando con tal elocuencia lo han hecho ya los Sres. Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, cuando tampoco son de resultados inmediatos, y lo que ha habido aquí sobre ellas más bien ha sido una discusion política en que no debe entrar la comision. Así, pues, en nombre de la misma, me limito á manifestar al Sr. Barzanallana que coincidiendo con algunas de sus ideas respecto á reformas en determinados ramos,

nos hemos anticipado á indicarlas en el preámbulo del proyecto, donde se encarece la importancia del crédito, se consigna la necesidad de una modificacion en las clases pasivas militares y otras reformas para aligerar las cargas del presupuesto, estimulando tambien al Gobierno para que traiga á las Cámaras una ley de caducidad de créditos, que por cierto todos esperábamos que hubiera presentado el Sr. Marqués de Barzanallana en cumplimiento de promesas que tenia hechas.

Dichas estas breves palabras, solo puedo manifestar el deseo de que el Sr. Marqués de Barzanallana, bien desde el poder si vuelve á ocuparle, bien como Senador usando de su iniciativa, traduzca en hechos sus teorías por medio de proyectos de ley que entónces tendremos la ocasion y el gusto de discutir y examinar.

No habiendo ningún Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en contra de la totalidad, se acordó proceder á la discusion por partes.

Seguidamente el Sr. Secretario Sevilla leyó el art. 96 del reglamento, que decia así:

«Los presupuestos se discutirán por separado y por el orden que acuerde el Senado á propuesta del Presidente.

»El de cada Ministerio se discutirá en la totalidad: terminada esta discusion, se votará por capítulos.

»Al presupuesto de cada Ministerio podrán presentar los Senadores las enmiendas que consideren convenientes: pasarán á la mesa, que calificará las dos que más alteren el dictámen de la comision, y estas serán las únicas que se discutan, segun lo dispuesto para todas las enmiendas.»

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de lo dispuesto en el artículo que acaba de leerse, propongo que se pregunte al Senado si ha de seguirse en la discusion de los presupuestos el orden observado por la otra Cámara.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Sevilla en el expresado sentido, se resolvió afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: nombramiento de la comision que ha de informar acerca de la proposicion de ley presentada por el Sr. Marqués del Duero y otros, y continuacion por secciones del debate pendiente sobre los presupuestos generales del Estado.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 30 de Abril de 1868.

Se abrió á las tres, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso oyó con sentimiento una comunicacion en la cual se le participaba que el 28 del actual falleció en Salamanca D. Eusebio Bermudez de Castro, Diputado á Cortes por dicho distrito.

Se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision nombrada para dar dictámen sobre organizacion y gobierno de la Sanidad habia nombrado Presidente al Sr. Cardenal y Secretario al Sr. Fernandez Losada.

Se mandó unir al expediente respectivo tres exposiciones de varios Ayuntamientos del partido de Vich, provincia de Barcelona, solicitando que el Congreso tome en consideracion el proyecto de ley sobre institucion del crédito territorial.

Se recibieron con agrado, acordando se repartieran entre los Sres. Diputados, 700 esquelas de convite y 200 programas para la fiesta cívico-religiosa del Dos de Mayo, remitidos por el Sr. Alcalde-Corregidor.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocupó la tribuna y leyó lo siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—La Reina nuestra Señora se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Por convenir al bien de mi Real familia y al de la nacion, oido mi Consejo de Ministros, he venido en prestar mi Real consentimiento para que mi muy amada y querida Hija la Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís contraiga matrimonio con mi muy amado primo el Príncipe D. Cayetano María Federico de Borbon, Conde de Girgenti. Mi Gobierno pondrá en conocimiento de las Cortes esta mi Real resolucion.

»Palacio 29 de Abril de 1868.—Firmado.—YO LA REINA.—El Ministro de Estado, Joaquin de Roncali.»

»De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efecto oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Abril de 1868.—Joaquin de Roncali.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

»Es copia de la Real orden que ha sido dirigida por el Ministro de Estado á la Presidencia del Consejo de Ministros. Madrid 30 de Abril de 1868.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Aun cuando atendiendo á la observancia rigurosa del precepto constitucional, S. M. no tenia obligacion de dar conocimiento de esta resolucion importante á las Cortes, llevada de la deferencia con que siempre ha mirado los Cuerpos Colegisladores y la Representacion del país, resolvió que las Cortes tuvieran conoci-

miento de esta determinacion Real, y el Consejo de Ministros la ha afirmado con su resolucion igualmente en este camino.

Espero, pues, que el Congreso recibirá con la satisfaccion que merece, tanto este acto de la Reina, como el suceso mismo que he tenido el honor de anunciar.

El Sr. PRESIDENTE: Sres Diputados, con efecto, en el día de ayer tuve el honor de ser llamado por S. M. á su Real presencia, y de oír de sus augustos labios el anuncio anticipado de la grata nueva de que acaba de dar cuenta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. se dignó decirme que la participaba al Presidente del Congreso para que este lo hiciera á los Sres. Diputados. Yo hube de manifestar á S. M., que si habia de contribuir este enlace, como esperaba, á la felicidad de S. A. y de la Real familia, el Congreso, asociándose como siempre á todas las alegrías y satisfacciones de la familia de sus Monarcas, no podia ménos de recibir con júbilo tan fausta noticia y de dirigirle todas las manifestaciones de su afecto. Para ello me complazco en este momento en proponer al Congreso de los Diputados que se nombre una comision de felicitacion para que lleve la expresion de estos mismos sentimientos á los piés del Trono.

Se hara la pregunta oportuna, y el Congreso de los Diputados, si lo decide así, decidirá asimismo implícitamente que la mesa, segun el reglamento, nombre la comision que ha de desempeñar el honroso encargo de felicitar á S. M. y á la Real familia.

Hecha la pregunta, el Congreso resolvió afirmativamente por unanimidad.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de levantarse la sesion se leerán las listas de los Sres Diputados que han de componer la comision de felicitacion, para que el día que S. M. determine pueda pasar á Palacio á desempeñar su cometido.

ÓRDEN DEL DÍA.

Institucion del crédito territorial.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Conde de TORENO: Haciéndose ayer cargo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de las indicaciones del Sr. Danvila con respecto á la comision del Banco, dijo que el individuo que llevó la voz de sus compañeros en las conferencias con el Gobierno habia significado que por su parte la comision no tenia inconveniente en aceptar la autorizacion. Debo rectificar esto. Creo que no lo dije, ó al ménos no tuve intencion de decirlo. El Sr. Presidente del Consejo padeció, pues, una equivocacion que quizá rectifique y me ahorrará el trabajo de proseguir.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Si me permite el Sr. Conde de Toreno....

El Sr. Conde de TORENO: Con mucho gusto.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Para que no haya equivocaciones sobre palabras, yo dije ayer que el Sr. Conde de Toreno habia manifestado en esas conferencias, que profesando principios de hombre de gobierno, y deseando no servir de obstáculo al Gobierno, estaba dispuesto á apoyar el proyecto de ley si se presentaba en condiciones que convinieran á todos; pero que en principio aceptaba el proyecto que era asunto de la discusion, que el Gobierno le merecia toda su confianza, y que no le queria servir de obstáculo, y llegó el caso de resultados de esto de que se formulase un proyecto por el entonces Ministro de Marina. Estas fueron mis palabras, que son en resumen la verdad de lo que allí pasó.

El Sr. Conde de TORENO: Me alegro mucho de las explicaciones que ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ayer creí entender otra cosa, y por eso pedí la palabra. Las que dije entonces fueron estas: «que deseando nosotros conciliar todos los inconvenientes que pudiera haber, siendo nosotros hombres de gobierno, amigos del Gobierno, y deseando no proporcionarle ningun conflicto, deseábamos saber, porque todavia no habíamos conferenciado, hasta dónde podia el Gobierno ceder de lo que habia dicho», para ver si haciendo nosotros un esfuerzo, podíamos llegar hasta el punto que el Gobierno deseaba.» Queden consignadas estas palabras, y no añadido más.

El Sr. DANVILA: Sres. Diputados, si alguna duda tuviérais del talento y de la habilidad parlamentaria del actual Presidente del Consejo de Ministros, esta duda hubiera quedado disipada en la sesion de ayer. S. S., hábil estratégico, conocedor profundo del corazón humano, batallador avezado á estas lides, sabe perfectamente descartarse de las cuestiones que sus contrarios le presentan, conducirlos al terreno que le es más ventajoso, vencerlos con arreglo á su deseo, plantear el sentimiento de sus amigos, excitar las fibras más delicadas del corazón y del entusiasmo y apoderarseles. Hé aquí uno de los grandes efectos de la elocuencia de S. S. Me habia, sin embargo, propuesto no rectificar; pero fueron tantas, tan repetidas y tan injustas las calificaciones que me dirigió S. S., que he creído un deber ineludible oponerlas, si no un razonamiento, una negacion.

El Sr. Presidente del Consejo, interpretando equivocadamente mis palabras, dudaba, y con dudar está dicho todo, que al ocuparme de la para mí respetable persona del Sr. Ministro de Hacienda, habia venido á practicar un acto de lucimiento de ingenio. Habia yo dicho al comenzar, en el calor de la improvisacion, que el Sr. Ministro de Hacienda habia sido afortunado. Y qué no es fortuna acaso para un hombre público, honrado, laborioso é inteligente, ocupar los primeros puestos de la gerarquía política, presentar una dimision y volver á sentarse en ese banco? ¿No es fortuna en la actual situacion económica del país merecer de S. M. la confianza de ocupar ese Ministerio? ¿Ya lo creo que lo es! Al hacer, pues, esta indicacion, que era una verdad, no podia inferirle ninguna ofensa. La ofensa la hacia el que sin razon venia á calificar mis intenciones de una manera completamente inexacta.

El Sr. Presidente del Consejo, en la parte de su discurso en que se dirigió, no á la razon, sino al sentimiento de los Diputados, me atribuyó tambien otra idea equivocada. Yo no aplaudí ni censuré la administracion de S. S. en 1843 y 44. La historia se encargará de hacerlo; pero S. S., dada

á situacion en que ayer se encontraba, trató de sacar algun partido de esta misma situacion.

Yo lo que sostengo es que se crearon divisiones en el partido moderado desde aquella época, que se realizaron profundamente en 1851, y que los Gobiernos que han seguido no han hecho nada por la reorganizacion del partido desde que tuvo lugar el nacimiento de la fraccion puritana que presida al Sr. Pacheco. Ha sido, pues, aventurado suponer que yo me habia permitido juzgar de sus actos é intenciones en aquella época. Pero no se limitó S. S. á esto, y entró en un terreno hartamente delicado, en el que yo no puedo entrar, por mas que tenga la casa, como la tengo, de cristal finísimo, en que se ve desde mi cabeza hasta mi corazón y hasta la menor de mis vértebras.

Pero S. S. habló de alusiones embozadas, de reticencias que se me podian devolver con creces, porque yo tenia el tejado de vidrio. Yo, señores, no he venido ayer á inculpar á nadie, sino á exponer franca y honradamente lo que considero que ha de ser de salvacion para el país y para el Trono de mi Reina. Yo dije que el partido moderado viene dividido por radicales diferencias, necesita reorganizarse; tanto más, cuanto que ha muerto su jefe natural. No hubo, pues, reticencias en mi discurso, puesto que dije que el voto que hubiera concedido al Duque de Valencia no podia concedérselo al actual Presidente del Consejo. ¿Tiene S. S. que devolverme alguna reticencia? (El Sr. Presidente del Consejo hizo un signo negativo.) Celebro que haga S. S. ese gesto, porque me dolia que pudiera ocurrir á nadie la menor sospecha de que sobre mi conciencia inmaculada pudiera caer la más leve mancha. Yo no puedo dejar de ser moderado, porque mis compromisos me arrastran á este partido; pero si S. S. en 43 exponia la vida, yo he expuesto la mia este verano, y tengo tan limpia mi conciencia que puedo decir como Jesucristo: «el que de vosotros esté sin pecado, que arroje la primera piedra.»

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha atribuido que yo habia faltado al deber de la conciliacion con un discurso contrario á la política de S. S.: yo creo que el que debia haber empezado á ceder era el Gobierno retirando este proyecto: nosotros para conciliar no podíamos hacer otra cosa que aprobar el voto de confianza, cosa que si podia acomodar al Gobierno, no convenia á los intereses del país. Pero el Sr. Presidente del Consejo me inferia otro cargo. Yo no he sostenido que dentro de las condiciones del partido moderado no quepa la política de resistencia, sino que ella y la de conciliacion son antitéticas. Respecto á las cuestiones de Gabinete, creo que la esencia de estas está incrustada dentro de los principios del gobierno representativo; y en cuanto á la cuestion política, creo que los principios que ayer opuse á los de S. S. son los que conducen más directamente á la felicidad de la patria.

Viniendo á la cuestion científica, quiero que conste: primero, que al demostrar que el *Credit foncier* en Francia habia dado malos resultados, quise persuadir al Congreso que no podia adoptarse con provecho de nuestra patria el Banco único, así por el mal ejemplo que esto llevaba consigo, como por la diversidad de condiciones entre nuestro país y el francés. El Sr. Presidente del Consejo vino en mi apoyo atribuyendo al *Credit foncier* un carácter político, puesto que manifestó que el Emperador solo se habia propuesto al establecerlo dar trabajo á los braceros de París. Por último, como sostengo que en materia de crédito territorial el capital social es innecesario, segun este principio me extrañó ayer oír afirmar al Presidente del Consejo que el capital va á donde se necesita. Mi teoria es distinta; yo creo que va á donde produce más, á donde gana más. Sentado esto, he terminado mi rectificacion.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Voy á rectificar brevemente algunas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Danvila. Doy gracias á S. S. por los elogios inmerecidos con que me ha honrado en su discurso de hoy, aunque no son completamente desinteresados, pues detrás de ellos está su argumentacion encaminada á considerar como artificio retórico y habilidad parlamentaria lo que en concepto de otros pudiera considerarse como refutacion de lo que ayer dijo S. S.

Sin embargo, S. S. ha dicho que ayer me descarté de las cuestiones principales. Yo apelo al testimonio de los que hace mucho tiempo me han visto discutir en este lugar. Si algun pecado cometo, es recoger la argumentacion de mis contrarios, simplificarla á fin de que me sea, si no más fácil, al ménos mas claro el combatirla.

Dice el Sr. Danvila que yo he empleado calificaciones injustas con S. S. Si entiendo que son ofensivas, no tiene razon. S. S. cree que yo le trato con injusticia. Yo creo que le trato con la justicia que se merece, sin ofenderle, porque procuro no ofender á nadie.

Ha hablado el Sr. Danvila de una calificacion que hizo ayer del Sr. Ministro de Hacienda, y con verdadero artificio se ha atenido á la significacion rigurosa de los términos y ha prescindido de una cosa que en estos debates es mucho. Los discursos que aquí se pronuncian son en parte lo que las palabras dicen, y en parte muy grande y muy importante consisten en el tono, en la inflexion, en el gesto con que se dejan caer las palabras. Escrito, no dice más que lo que dice segun los términos en que se ha hablado. S. S. sabe, aunque joven, mucho de esto, y sabe bien que puede decirse el *Padre nuestro* de tal manera, que aquel á quien se dirige lo tome como una ofensa.

Viniendo el Sr. Danvila al período de 1844, en lo que dije ayer ha creído que yo me aprovechaba de esa ocasion para suscitar en la Cámara emociones que, impresionándola, la distrajeran de lo principal de la cuestion. No es esto exacto.

El Sr. Danvila decia que la política de resistencia era mala, y la condenaba como sistema, añadiendo que por seguir esta política se hallaba dividido el partido conservador. Yo contesté á S. S. que la situacion mandó á los hombres en aquella época, que no habia otro camino que aquel que yo tomé, y pinté á grandes rasgos cómo era aquella situacion, lo que entonces pasó y los móviles á que entonces obedecí. ¿Qué habia en el fondo de esto? Que la situacion venia creada por sucesos independientes de mi voluntad. Llamado á tomar parte en ellos, opté por el camino más generoso y más re-

suelto. Si han venido despues divisiones en el seno del partido moderado, será por otros sucesos.

¿Qué ha dicho el Gobierno? Conciliación con todos cuantos sinceramente son adictos á los principios fundamentales consignados en nuestras leyes constitutivas y á aquellos otros principios esenciales de nuestra sociedad. Esta palabra, esta idea de conciliación entre las personas no es antitética de la idea de resistencia á ciertas tendencias que se presentan, que puedan combatir estos principios comunes.

Vamos ahora á lo que llama S. S. la mision del crédito territorial. Ha supuesto el Sr. Danvila que yo dije ayer que el Emperador habia dado á esta institucion el giro de emplear sus medios en atraer á la ciudad de París una gran masa de desenvolvimiento de trabajos, una gran actividad. No dije eso: dije que el exceso que resultaba de la aplicacion del capital del *Crédit foncier* en Francia, comparando la suma que estaba empleada en esa ciudad y en otras con la que estaba dedicada á la agricultura, se podria explicar, no precisamente por el modo de estar constituido allí ese establecimiento, sino porque se habia desarrollado en París por la iniciativa del Emperador una gran actividad de trabajos, encaminada á lo que ayer dije; y fundándose en esto, no pude ménos de añadir que esto era porque el capital va allí donde se necesita.

El Sr. Danvila dice que va donde cobra mayor interés, y se olvida de que allí donde es más necesario es donde se paga mejor. Conste, pues, que refutando yo la opinion del Sr. Danvila de que el crédito territorial en Francia por su mala organizacion habia producido ese desnivel en el empleo de sus capitales, cité como circunstancia que explicaba esa irregularidad el ejemplo y la voluntad del Emperador desarrollando los trabajos de reedificación en gran escala, trabajos que han convertido aquella ciudad, teatro de grandes batallas y revoluciones, en teatro feliz de grandes y maravillosas prosperidades, y todo con el objeto generador de que el principio de autoridad triunfe y se consolide en toda la Francia.

No tengo más que decir.

El Sr. GUERRA: Sres. Diputados, me ha movido á pedir la palabra el deseo de defender á los firmantes de la primitiva proposicion origen de este debate de los ataques que se nos han dirigido. Decia el otro dia el Sr. Conde de Toreno que los Diputados, al venir aquí por vez primera, venian resueltos á hacer discursos. Yo no voy á hacerlo; y como el mejor modo de defender una proposicion es rebatir los argumentos que se han hecho en contra, me haré cargo de lo que han dicho los Sres. Rodriguez, Nocedal y Danvila, para demostrar que la oposicion que se hace á este proyecto no tiene razon de ser.

Yo me felicito de que este asunto haya llegado al punto en que se encuentra por efecto de nuestra iniciativa. El país ha de sacar gran utilidad del estudio que hagamos, ya un dia, ya otro.

El Sr. Rodriguez ha visto en esta ley una causa de perturbacion en el órden público porque no se ha discutido. No comprendo que una ley sea buena si se discute, y mala de lo contrario. Fundabase S. S. en que esta cuestion ha provocado siempre una gran excitacion. Esto no es exacto. El país no se ha levantado contra este proyecto: las exposiciones que se han presentado en contra no constituyen el país, y si exposiciones han venido en contra, exposiciones han venido en pró. En Barcelona nadie me ha dicho que el Banco único no convenia. El Instituto agrícola catalan no se ha levantado en contra del proyecto. El Sr. Fivaller, el Sr. Escribá, individuos son del Instituto, y le aprueban. Lo mismo digo de la provincia de Gerona; allí nadie está contra el Banco; allí lo que se quiere es que continúe el ferrocarril de Francia.

Pero se dice que el Gobierno no debe resolver por sí estas cuestiones y que los que le den este voto de confianza faltan á su conciencia. El Sr. Nocedal calificó estos votos hasta de aberracion, mientras que los Sres. Rodriguez y Danvila han dicho que equivalian á una abdicacion del poder legislativo. Para mí, tan ley es una que se discuta en todos sus detalles, como la que se discute en su pensamiento. Este asunto lo conocen bien todos los Diputados, y pueden por tanto votarlo con toda conciencia. Muchas leyes se han votado de esta manera, entre otras las de Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos, y han producido los mejores resultados. Recuerden los Sres. Diputados lo ocurrido en 1845 y otras autorizaciones análogas. Hasta ahora se ha hecho de ellas buen uso, y no hay motivo para desconfiar de que no suceda lo mismo en adelante.

Pero decia el Sr. Nocedal: «si habeis eliminado los votos de censura, ¿por qué no los de confianza?» Los votos de censura eran de notoria inutilidad para el país, y se ha hecho bien en eliminarlos; miraban solo á lo pasado; pero los de confianza se refieren al porvenir. Por lo demás, no creo que se pueda decir en serio lo que decia el Sr. Nocedal sobre que cada Diputado mandara desde su casa una papeleta diciendo si era ó no ministerial.

No comprendo que se pueda zaherir así el sistema de las mayorías y minorías, cuando este es el método de que se vale la misma Iglesia para resolver las cuestiones que no son de dogma. Yo protesto contra la presion que el Sr. Nocedal quiere ejercer sobre nuestra conciencia: S. S. no tiene autoridad para suponer que la suya es mejor que la nuestra. Ya sabemos que cuando emitimos nuestro voto hemos de dar cuenta á Dios de ese acto, como de todos. En lo esencial ha dicho el Sr. Nocedal que son todos una persona, pero que en lo dudoso son tantas como cabezas figuran. Tanto el Sr. Nocedal como el Sr. Danvila están fuera de su asiento. El Sr. Danvila ha votado en esta cuestion con el Sr. Nocedal. ¿Es esto esencial ó dudoso? El Sr. Danvila concedia al Duque de Valencia lo que niega al Gobierno actual. Pues yo diré que S. S. pidió la palabra en contra mucho ántes de la muerte del Duque de Valencia; prueba de que solo se ha movido por espíritu de oposicion. El Sr. Nocedal, al decir que se provocase la cuestion de confianza en otro terreno, no en el de este proyecto, queria sin duda que de negativa en negativa fuésemos á parar á la actitud de los que dicen que no son de oposicion y acaban por derribar al Gobierno.

Pero, señores, tan poca fué la caridad del Sr. Nocedal, que trajo al debate una famosa carta de una persona que no conozco, y despues de rehuir la

responsabilidad de hacerla suya, la leyó para que, consignada en el *Diario*, quedara infamada la reputacion de algunos Diputados. Esa es la conciencia, esa la caridad evangélica del Sr. Nocedal. Yo protesto contra ese acto de caridad y de conciencia. En esa carta se supone que los firmantes de la proposicion somos instrumentos de los enemigos de la patria. ¿Quiénes son esos enemigos? Yo de mí sé decir que no tengo historia ni pública ni privada, y sostengo con la mejor buena fe del mundo este proyecto, porque creo que es conveniente á los intereses del país. Yo no he recibido esa carta infamante; si la hubiera recibido, su autor estaria sometido á los Tribunales. En cuanto al secreto pavoroso de la urna, yo prefiero á ese secreto una votacion nominal dando la cara.

Señores, la oposicion se apodera de todo, y donde puede abrir brecha intenta abrirla. El Sr. Sanchez Ocaña, por querer ser conciliador, fraccionó la votacion de la comision: esta es la verdad.

Yo quisiera saber qué argumento deducia el Sr. Nocedal de esa carta contra el Banco territorial. En primer lugar, la carta se contradijo, toda vez que despues de indicar al Sr. Ministro que nos debía enterar á nosotros de lo que hay en esta cuestion, nos dice á nosotros que le enteremos á S. S.; y en segundo lugar, tan lejos estaba el Sr. Ministro de lo que creia ese señor, que á pesar de tener esas ideas que se suponian, ha presentado luego este proyecto de ley.

Esto no ha podido ser más que un recurso de oposicion que ha usado el Sr. Nocedal, y lo mismo aquello del secreto pavoroso de la urna, porque más me parece á mí que indica la representacion del país la votacion de 150 contra 26 dando la cara noblemente, que el secreto pavoroso de la urna.

Lo que ha habido aquí es que el Sr. Sanchez Ocaña tuvo una candidez exagerada al hacer una transaccion con la minoría, con la cual no se debe transigir nunca, y que esto ocasionó la rotura de la unidad, rota la cual, salió la comision que el Congreso sabe del secreto pavoroso de la urna.

El Sr. Rodriguez dijo que nosotros queríamos proteger la agricultura y no haciamos más que matarla. S. S. decia que la ley que llamó sobre agricultura, supongo que se referia al decreto de las Cortes de 1813, que en realidad era, no sobre agricultura, sino sobre la riqueza rústica y pecuaria, en vez de protegerla la habia perjudicado, y que solo podia el colono hacer productiva su propiedad si se hiciera la dacion á censo perpétuo, ó el arriendo vitalicio, que era lo que habia ántes de ese decreto.

Yo, señores, que veo los enfiteutas que tienen una finca que representa un gran capital por un censo mezquino y que aun resisten el pago de ese censo, no puedo creer que esto sea así. Las ideas del Sr. Rodriguez, que considera rémoras de la agricultura la abolicion del diezmo y la desamortizacion (*El Sr. Rodriguez, D. Bráulio*: Yo no he dicho esos disparates.) veo yo que nos llevan directamente á la inquisicion y al absolutismo. Me alegro de que el Sr. Rodriguez diga que no ha dicho esos disparates; pero del *Diario de las Sesiones* resulta que S. S. dijo lo que yo acabo de manifestar.

Como he dicho, señores, que iba á hacer algunas observaciones sobre el asunto sometido á discusion, y que creia el mejor modo de hablar en pró rebatir los argumentos aducidos por los que han hablado en contra, y esto ya lo he hecho, me falta poco para concluir. Pero para hacerlo tengo que venir á una síntesis.

Esos desatinos que decia el Sr. Nocedal respecto de las autorizaciones, y esas cosas tan próximas á la vergüenza, me sugerian á mí la idea de que si en politica las autorizaciones son necesarias, en materias económicas hay ocasiones en que son absolutamente precisas, y una de esas ocasiones es la actual.

¿No está, señores, en la conciencia de todos que el establecimiento del crédito territorial ha de venir á ser una contratacion? Pues en este caso, ¿podíamos venir á hacer el contrato en el Congreso? No; si no podemos entendernos con nosotros mismos, ¿cómo nos habiamos de entender con otro interesado! ¿Podríamos fijar ciertas bases? Tampoco; porque fijadas ya, las partes que hubieran de contratar con nosotros no bajarían ni una milésima de lo que se hubiera acordado que se podia dar. No hay, pues, para este caso más medio que la autorizacion. ¿Tenemos confianza en el Gobierno? Pues concedámosle la autorizacion. ¿No la tenemos? Pues neguémosla; pero no se diga que esto es una aberracion, porque no es sino una cosa muy natural.

Decia el Sr. Danvila que lo primero que habia hecho el Gobierno habia sido traer aquí esa cuestion de confianza, y que era preciso no romper la cadena que existia entre los hombres que se van y los que quedan; pero entonces S. S., que pensaba no negar su voto al Ministerio presidido por el Sr. Duque de Valencia, ¿por qué se le niega al actual que es su misma sombra, segun la declaracion hecha ayer por el Sr. Gonzalez Brabo?

Se dice tambien que puede cambiar el Ministerio. Pero hay que ver qué el que le suceda, ó saldrá de la mayoría, en cuyo caso ya sabemos lo que piensa, ó saldrá de la minoría, y en ese otro caso la conciencia de esos señores es tan justa que yo no tengo inconveniente en dejarles la autorizacion.

Nada es preciso decir ya acerca del Banco; en otra ocasion expuse algunas ideas sobre este punto: solo añadiré dos palabras para que se vea que esa idea, de tan buena que es, nadie la ha podido combatir. Ni el Sr. Nocedal, ni el Sr. Rodriguez, ni el Sr. Danvila han atacado el pensamiento de que se establezca el crédito territorial: el Sr. Danvila reconoció que lo único que habia estudiado la comision era la imposibilidad de plantear el sistema francés. Es decir, que la comision no habia hecho nada; que era verdaderamente una rémora para el establecimiento del crédito territorial, y que el Gobierno ha hecho bien en procurar que se haga algo, cuando la cuestion es no solo necesaria, sino urgente.

Suplico al Congreso que tome con la benevolencia que sabe hacerlo lo poco que he dicho, y concluyo por suplicarle igualmente que se digne dar su voto favorable al proyecto de que se trata.

El Sr. BARNOLA: Señores, cuando tuve la honra de presentar al Congreso las exposiciones del Instituto agrícola de Barcelona y de otras corporaciones de aquella ciudad, dije que las ideas consignadas en ellas eran las de Barcelona.

Esto parece que lo ha puesto en duda el Sr. Cuerra; pero al fin ha venido á decir que el Congreso representaba el país porque habia sido elegido por él. Por la misma razon las corporaciones populares de Barcelona representan aquella ciudad, y la opinion que ellas manifiestan es la de la ciudad misma.

El Sr. GUERRA: Yo no he dicho que no hubieran venido esas exposiciones, ni que el Ayuntamiento y la Diputacion provincial no fueran la verdadera representacion del país, sino que lo eran en su órbita, y no en lo que estaba fuera de ella, como lo está el hacer las leyes, que es atribucion exclusiva de las Cortes con el Rey.

El Sr. FIVALLER: El Sr. Guerra me ha aludido como firmante de la proposicion y como sócio de esa corporacion que tambien ha citado el señor Barnola. En el primer concepto debo decir que, conociendo la importancia del pronto planteamiento del crédito territorial, hemos presentado el proyecto, indicando el Banco único como el único sistema posible en las actuales circunstancias.

El Instituto agrícola catalan ha sostenido el sistema de Bancos, sin duda por creerle el mejor; y yo, aunque pienso lo contrario en estos asuntos, comprendo que lo habrá hecho por creerlo conveniente al país, como yo he presentado el proyecto del Banco único, persuadido de que era el que podia únicamente ser beneficioso para nosotros.

El Sr. CARDENAL: Sres. Diputados, tres años hace que no tengo el honor de dirigiros la palabra, y hoy seguiria en el silencio si una necesidad absoluta no me impulsara á romperlo. Todo el mundo sabe que cuando este proyecto se presentó por el Sr. Duque de Valencia me apresuré á pedir la palabra en pró, y que despues de su fallecimiento la he pedido en contra. Esto necesita algunas explicaciones francas, llanas y terminantes, que yo voy á dar, porque se trata, no de una cuestion técnica, sino de una cuestion de confianza política que planteó el Sr. Duque de Valencia y que ahora creo yo que debiera haberse retirado.

Pero antes de dar estas explicaciones, he de decir que en mi concepto los votos de confianza pueden y deben pedirse y concederse en circunstancias muy excepcionales y á personas muy especiales y muy altamente colocadas en la opinion. Este voto nació sencillamente de una posicion anómala en que se encontró la Cámara respecto del Sr. Duque de Valencia.

El General Narvaez, que tenia aquí una gran mayoría y una gran influencia en el país, vió que fuera de este sitio podia dudarse de si existia confianza respecto de él en esa mayoría, y por consiguiente la pidió su voto debiendo pedirlo, y en ese concepto yo pensaba haberle apoyado.

Esta es para mí la cuestion principal; porque respecto del establecimiento del crédito territorial todos estamos conformes, y respecto al modo de plantearle, tanto el Gobierno actual como el anterior han dicho que no tenian pensamiento preconcebido. No puede, pues, haber cuestion ni sobre el establecimiento ni sobre su forma: la cuestion está reducida á una cuestion política; se trata de ver la confianza que el Gobierno anterior y el actual inspiran á la Cámara.

Yo me apresuré á pedir la palabra en pró del voto de confianza pedido por el Sr. Duque de Valencia, porque en esa cuestion el Gobierno no podia alegar sus propios merecimientos, y era preciso que los alegáramos sus amigos; pero padeciendo á la sazón de la garganta, cedí la palabra al señor Guerra, que con motivo de la muerte del ilustre caudillo del partido moderado no la ha usado hasta hoy.

¿Quién era, señores, el Duque de Valencia? No necesito deciroslo: todos sabéis que era una de las glorias de nuestro país; todos sabéis que desde que vino de la emigracion de 1843 se dedicó á agrupar y á organizar el partido moderado, y que conseguido esto, no trató de otra cosa sino de dar tranquilidad al país, haciendo en el poder cuanto constituye la política y la administracion de una nacion bien regida.

Las leyes que en su tiempo se hicieron han durado mucho, y hubieran durado mucho más sin la existencia del partido de la union liberal. Recordad, señores, el período de 1846 á 1848, en que rodaban Tronos seculares y estaba amenazada la tiara de Pontífice y la misma cabeza del inmortal Pio IX. En esta nacion fué donde se enseñó por el General Narvaez á todas las demás naciones la resistencia á la revolucion. Ese hombre, en virtud de una duda que surgió en esta Cámara, la pidió un voto de confianza, y era preciso dársela, tanto más, cuanto que además de todos sus servicios tenia la circunstancia de la firmeza de sus principios y de su constante consecuencia, lo cual daba una garantía inmensa para el porvenir. Lo pasado respondia de lo futuro, y no se podia dudar del uso que haria del voto que aquí se le diese. Por eso pedí la palabra en pró, y la hubiera usado con tanto gusto como pesar tengo al usarla hoy.

¿Sucede lo mismo que sucedia respecto del Duque de Valencia con el actual Gabinete?

Señores, yo no volveré la vista á los primeros albores de la carrera política del Sr. Gonzalez Brabo; yo no hubiera tomado su vida desde 1843; pero el discurso que S. S. pronunció ayer me obliga á hacerlo, porque importa rectificar errores gravísimos cometidos por S. S. en la improvisacion de su defensa personal. Yo me explico perfectamente estos errores; pero el hecho es que existen y que hay que rectificarlos.

¿Qué razones nos dió S. S. para justificar el acontecimiento de 1843, que yo elogio, y por lo cual creo que hizo una gran adquisicion el partido moderado? Yo siento tener que ocuparme de esto; pero necesito poner en su verdadero lugar los sucesos. ¿Qué nos dijo el Sr. Gonzalez Brabo? Que hizo aquella evolucion movido de un sentimiento patriótico, sin interés personal, y porque el poder público estaba por el suelo y no habia quien recogiera la cartera que estaba en el arroyo para poner su firma delante de la palabra de la Reina. Decir esto es presentarse S. S. como el héroe único de aquella época, menoscabando una colectividad respetable como la del partido moderado, que existia entónces como existe ahora. ¿Qué sería de la dignidad del mismo Sr. Duque de Valencia, de los Conchas, de los Armeros, los Pezuelas, los Martinez de la Rosa, los Mayans y de tantos hombres ilustres como forman el estado mayor del partido moderado, si el Sr. Gonzalez Brabo hu-

biera sido entónces una necesidad política? Esto ya lo ha dicho S. S. otra vez, y entónces el Sr. General Narvaez le contestaba lo siguiente: (Leyó.)

Pues bien, señores: recordad la escena de anoche. Uno de los momentos en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros arrancaba anoche aplausos de la mayoría, era cuando decia esto; y entónces la mayoría aplaudia lo que, si hubiera sido cierto, era la mayor indignidad en el partido moderado: el haber dejado abandonada la cartera del poder en medio del arroyo.

Anoche decia S. S.: (Leyó.)

Yo no hubiera traído esta cuestion; pero el propósito del Sr. Gonzalez Brabo de presentarse como único héroe, con detrimento del partido moderado, de la lealtad y del valor de sus individuos, me obliga á hacerlo á mi pesar. Yo no pensaba haber examinado la vida política del Sr. Gonzalez Brabo sino desde que ya estuvo en nuestro partido. El año 1848, cuando el Sr. Duque de Valencia ganaba magníficas batallas en la calle contra la revolucion, ¿dónde estaba el Sr. Gonzalez Brabo? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Al lado del General Narvaez.) Sin embargo, S. S. que entónces era Diputado, iba desterrado á Canarias por el Sr. Duque de Valencia, lo cual no era prueba de que fuera muy amigo suyo. Yo siento recordar estos hechos; siento tratar esta cuestion personalísima, y por lo tanto, desagradable; pero el hecho es que

arrojar la cara importa,
que el espejo no hay por qué.

Llegan posteriormente acontecimientos como los del año 1854, y el partido moderado es vencido por la revolucion, y se presenta por primera vez el partido democrático, y el Sr. Gonzalez Brabo, moderado en 1848, desterrado en 1848, se lanza en una reunion pública á saludar á la joven democracia.

Posteriormente todavía, el Sr. Gonzalez Brabo tuvo conatos de ser neocatólico, como lo prueba la cuestion de presidencia del Sr. Nocedal, que habia declarado que no era ni moderado ni liberal. Yo tuve entónces que presentar la dimision del cargo que desempeñaba, y se me arguyó que no se sabia por qué tenia estos escrúpulos despues de haber aceptado leyes muy restrictivas; á lo que yo respondí que esas leyes para mí eran transitorias y las ideas del Sr. Nocedal eran constantes, por lo cual representaban nuestra abdicacion y hasta nuestra degradacion si consentíamos en que fuera Presidente de la Cámara. Entónces yo no tengo la pretension de suponer que eché abajo esa candidatura del Sr. Nocedal; pero creo que contribuí á ello, como el modesto centinela que da la alarma á toda una guarnicion disparando un tiro.

Pues bien, señores, si el pasado es el que nos responde del porvenir, ¿os da tranquilidad el pasado político del Sr. Gonzalez Brabo, aun dentro ya de nuestro partido, para votarle una autorizacion ciega? A mí no me la inspira. Yo no quiero acostarme moderado y amanecer neo-católico ó demócrata.

Y si esto no os basta, no necesitamos para convencernos de esa falta de firmeza en los principios que tiene el Sr. Gonzalez Brabo, sino recordar lo que ha pasado con el Sr. Amorós, á quien contestaba S. S. tratándose de la interpelacion sobre la crisis Barzanallana-Belda, que aquí solo se venia á hacer leyes; y lo que pasó cuando luego el Sr. Nocedal decia eso mismo y se le contestaba por el Sr. Gonzalez Brabo que aquí no se venia á hacer leyes, sino á hacer Gobiernos.

Es imposible, pues, con estos antecedentes dar un voto de confianza. Traiga aquí el Gobierno leyes articuladas, y se las votaremos ó no, segun las creamos beneficiosas ó funestas para el país; pero la confianza á ciegas no podemos dársela.

Decia ayer el Sr. Gonzalez Brabo que este Ministerio era el mismo del Sr. Duque de Valencia sin el Duque de Valencia; es decir, S. S. venia á asegurar una cosa parecida á que la noche y el día eran iguales, sino que de noche no habia luz.

Y para probaros que no se inspira en las ideas y las tradiciones que dice el Sr. Gonzalez Brabo, ¿qué actos ha hecho el actual Gobierno desde su advenimiento al poder despues de la muerte del ilustre Duque de Valencia? El ascenso de dos Tenientes Generales á Capitanes Generales; pues ¿cómo ha de estar esto inspirado en las ideas del Sr. Duque de Valencia, que teniendo una vacante natural de Capitan General tardó tanto tiempo en proveerla, á pesar de que el designado para ocuparla tenia tantos merecimientos como el Sr. Conde de Cheste? No; esto ha sido un acto de prudencia infantil, no un acto inspirado en las ideas del Duque de Valencia.

Otro acto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha sido el decirnos ayer que si el Gobierno se iba del poder, debia este pasar á la fraccion más vigorosa del partido moderado, es decir, á la fraccion más amiga de la resistencia, cuando el Sr. Duque de Valencia decia no hace mucho al señor Marqués del Duero que esa resistencia tenia pronto que concluir. Es imposible, pues, para mí deducir de estos antecedentes la confianza en el Gobierno actual.

Por eso, aunque pedí la palabra en pró de la autorizacion, hoy la he usado en contra. Ya sabéis los motivos, y os ruego que me dispenseis el haberos molestado para ponerlos de manifiesto.

Habiendo pasado las horas de reglamento, se prorroga la sesion.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Cardenal ha tenido por conveniente discutir mi persona con motivo de la discusion del voto de confianza, y lo ha hecho por medio de consideraciones que en mi concepto son poco importantes, pero que yo admito como si lo fueran. No me detendré, pues, á examinar esa especie de croquis que S. S. ha hecho de la transicion que aquí habia tenido lugar despues de la muerte del señor Duque de Valencia. No es aquí donde yo he de hacer fuerza para defenderme, para defender á la mayoría y para defender al mismo Sr. Cardenal.

¿Desde cuándo soy yo lo que ha supuesto el Sr. Cardenal? ¿Desde la muerte del Sr. Duque de Valencia? No; antes sí: pues antes me ha dado S. S. muchas pruebas de confianza, y yo á S. S. muchas pruebas de amistad.

Pero aun suponiendo que S. S. me haya considerado engastado en una administracion y limitado en mi accion por mis compañeros de Gabinete, ¿cuáles han sido los sucesos? Veámoslo. Acerca de 1843 yo dije ya en otra

ocasion, y he repetido ayer, que la cartera estaba en el arroyo y que yo la recogí; pero no me presenté espontáneamente para recogerla: me fué á buscar el Sr. Duque de Valencia á mi casa á las altas horas de la noche, porque era Vicepresidente cuarto del Congreso y amigo particular del Sr. Duque de Valencia desde algun tiempo antes, con motivo de unos pliegos que le llevé desde el campamento del General Serrano antes de la accion de Torrejon de Ardoz. Durante el Ministerio presidido por el Sr. Olózaga, el señor Duque de Valencia me llamó para decirme lo que pensaba. Fuimos á Palacio los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de las Cámaras; dimos nuestra opinion acerca de lo que ocurría, y yo fuí encargado, en compañía del Sr. Marqués de Pidal, de formar Gabinete.

No encontré con quién formarle; me fuí á mi casa y me acosté, porque estaba enfermo: al dia siguiente fuí á Palacio á dar cuenta de mi cometido, y allí el Sr. General Narvaez me dijo que era preciso que me encargara por lo ménos de una cartera. S. M. me lo repitió; no pude ménos de hacerlo. Yo entónces era un jóven que hacía dos años y medio que habia venido á la vida parlamentaria, y no podia ser llamado á aquel alto puesto sino porque no habia otro que se encargara de él. ¿Era esto una indignidad del partido? No. Era que las circunstancias eran muy graves.

Es cierto que la cartera estaba literalmente en manos de la Reina, como dijo el Sr. Duque de Valencia en esa ocasion que S. S. ha citado; pero moralmente estaba como yo dije: el partido moderado atravesaba una época de sobrecogimiento, y todos sus hombres tenían miedo de comprometer la causa que trataban de sostener. Yo, al discutir estos sucesos, digo la verdad, y ni el Sr. Cardenal ni nadie tiene derecho á suponer que al manifestarlos he querido infamar, manchar ni desacreditar al gran partido moderado.

Vea el Congreso á qué queda reducida la acusacion de hacer yo del partido moderado un pedestal en que levantara mi vanidad una estatua para satisfaccion personal mia.

Pero, señores, dilucidado este incidente, vengamos á 1848. Respecto de lo que entónces pasó tengo que invocar la conciencia, la probidad, la lealtad del Sr. Presidente del Congreso, Ministro entónces de la Gobernacion. El Duque de Valencia me encontró á su lado cuando en Madrid sonaban los tiros.

Algunos meses despues mediaron diferencias entre el modo con que mirábamos la politica el Sr. General Narvaez y yo: yo hacia en cierto modo la oposicion, pero dentro de los principios del partido moderado, y entónces el General tuvo á bien usar conmigo una medida de rigor que luego cambió en destierro fuera de España. Durante aquel destierro, contestándome á una carta que le escribí manifestándole que si volvía á España seguiría la misma linea de conducta que habia seguido, me dijo que tendria gusto en que volviera y en que la Reina pudiera utilizar mis servicios. Pero ¿por qué sé me desterró? No lo sé; lo que sí sé es que no pudo ser por deslealtad á la Reina ni por los motivos por que en aquella época fueron desterrados otros muchos. Y repito que en este punto apelo á la conciencia y á la memoria del Sr. Presidente de la Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: Si lo desea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros....

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Sí señor.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. ha sido Gobierno durante muchos años, lo está siendo en este momento: S. S. ha tomado respecto de representantes del país, respecto de otros personajes políticos, medidas iguales á las que tomó el Ministerio que presidía el Sr. Duque de Valencia desde 1847 á 1851, y especialmente durante sucesos gravísimos que todos los Sres. Diputados recuerdan. ¿Le satisface á S. S. una afirmacion mia, completa, respecto á la pregunta que se ha servido hacerme? Si le satisface, yo ruego á S. S. que no me haga entrar en pormenores (*El Sr. Presidente del Consejo*: No, no.) que no pueden traerse á este sitio, que yo no pediré jamás á S. S. respecto de otras personas que se han encontrado en idéntico caso que S. S. mismo.

La afirmacion respecto de la pregunta que S. S. ha dirigido la ha hecho sin reticencia en todo aquello que pueda tener de favorable, sin intencion aviesa ni aun remota en lo más mínimo. Los motivos que tengo para callar son como hombre de gobierno; de consiguiente, quiero que conste, señores Diputados, que deseo satisfacer completamente la pregunta que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha hecho, sin que por eso yo refiera lo que debo al secreto de aquel Gabinete, mucho más habiendo muerto el que lo presidía.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Conde de San Luis, entónces Ministro de la Gobernacion, ha respondido afirmativamente á mi pregunta. No necesito más. Nosotros calificábamos con más ó ménos rigor la conducta del Gobierno, pero no agitábamos la revolucion. El Gobierno, deseoso de mantener su integridad y su fuerza, usó bien ó mal de sus facultades: á eso no descendo; pero el término de estos sucesos hubiera sido el mismo aunque yo hubiera dejado de sostener lo que sostenía antes de que se tomasen esas medidas. Yo, sin embargo, tuve buen cuidado de decir al Sr. Duque de Valencia que no habia autorizado los pasos que en provecho mio se habian dado cerca de él, y pude volver á Madrid sin que se me creyera arrepentido. No puede, pues, herirme la malicia de ciertas indicaciones del Sr. Cardenal. Viven muchas personas que mediaron en eso, y entre otras está vivo D. Alejandro Mon, que ni un instante dejó de tener para mi familia atenciones que no olvidaré nunca.

¿Qué queda, pues, de las acusaciones que parecían desprenderse contra mí de las palabras del Sr. Cardenal? No queda nada.

Vamos á la época de 1854, á una escena de que se me ha hablado muchas veces. Estábamos aquí, á poco de haberse iniciado aquel movimiento, varias personas que formábamos una especie de comision que en aquellas circunstancias en que todo parecia deshacerse pretendia establecer ciertos principios de donde partiera la restauracion del orden. Celebró esta comision una reunion en cierta casa; asistí á ella, se habló de confundir en un partido á los que veníamos de diferentes puntos y tendencias, y yo me levanté y dije que si el objeto era venir á una solucion comun que preparase la restauracion de

la paz, unidos estaríamos para ello; pero que, conseguido esto, cada cual volvería á su sitio. El General Infante, que presidía aquella reunion, respondió á aquellas palabras aceptándolas. Se nombró allí otra comision que trató de hacer un programa para realizar ese pensamiento; se reunió en casa del Marqués del Duero, y se encomendó su redaccion á un célebre literato que ha muerto.

En él se proclamaba la conservacion de la Monarquía y la permanencia de la dinastía. Hubo una sesion acaloradísima; y de parte de quién estuve yo? De parte de la Monarquía y de la dinastía. Pero se dijo que era preciso llevar este programa á una reunion numerosísima. Yo fuí; creí de mi deber ir. Se decía que era una reunion amenazadora donde habia hombres armados con intenciones que no tuve tiempo de advertir. Trataron de hablar varios oradores y fueron interrumpidos; y queriendo yo hacer uso de la palabra, les dije: «¿Habeis hecho una revolucion para que no se oiga aquí más que una opinion? Eso no puede ser. Si viene aquí la democracia fuerte, llena de vigor y de energía y ampara la libertad verdaderamente, yo saludo entónces esa democracia y esa libertad.» y desde entónces me permitieron hablar, y sostuve la Monarquía y la dinastía.

Allí estaba D. Eusebio Donoso Cortés, que me dijo al salir: «no sé cómo le han permitido decir á usted lo que ha dicho.» ¿Y qué sucedió? Que llegó el párrafo de la Monarquía y se aprobó, y llegó el de la dinastía y pasó tambien. (*Muy bien, muy bien.*)

Así que se suprimió el Senado y la Constitucion, me retiré á mis tiendas. Allí tienen el Sr. Cardenal y el país la explicacion de lo que entónces aconteció. Si mis palabras fueron entónces aplaudidas, yo no tengo la culpa.

Ha dicho el Sr. Cardenal que yo traté de aliarle con los neos cuando se trató de la candidatura presidencial del Sr. Nocedal, candidatura que en su modestia asegura que fué el único que logró destruir. Esa candidatura no nació de mí; nació en el Consejo y dió lugar á inteligencias entre el Presidente del Consejo y el Sr. Nocedal. Pues qué, siendo lo que era el Duque de Valencia, ¿era yo de tal manera fuerte y poderoso que podia imponer la candidatura del Sr. Nocedal?

Yo era uno de tantos en aquel Gabinete, como procuro serlo en este, sin afectar más influencias de las que realmente tengo.

Se admitió la candidatura con ciertas condiciones que en nada denigraban la dignidad del Sr. Nocedal; y no digo más, porque lo reservo, así como se ha reservado, respecto á otra cuestion, el Sr. Presidente del Congreso. El Sr. Cardenal hizo mucho ruido con motivo de esta candidatura, y hasta ha llegado á creer que ese ruido fué causa de que se deshiciera. Dejémosle en esta ilusion. No hay por consiguiente conato de neo-catolicismo imputable á mí que no lo sea al Duque de Valencia; y si por esta causa no me puede conceder su confianza, hizo mal en concedérsela al Duque de Valencia, culpable, si lo fuera, del mismo delito.

Pero la candidatura del Sr. Nocedal, segun S. S., era la degradacion del partido moderado. Señores, ¿qué modo de calificar estas cuestiones! Yo convingo en que el Sr. Nocedal pertenece á una fraccion que está en completa disidencia con el resto del partido moderado. ¿Pero no puede acontecer que haya ocasiones en que las afinidades que aparecen olvidadas se revelen porque la necesidad lo exija? Entónces ¿será degradacion que reunidas esas fracciones puedan ponerse de acuerdo, no ya respecto de la Presidencia, sino respecto al Gobierno? Si un hombre de honor y talento como el Sr. Nocedal merece del jefe de un gran partido la consideracion de ser aceptado para Presidente de una Cámara, ¿no habrá que convenir en que alguna causa poderosa que no se opone á la idea y al espíritu del partido le mueve á ello? Cuando hombres como los Sres. Narvaez y Nocedal se entienden, no hay degradacion para nadie.

Ya está explicado todo lo que el Sr. Cardenal ha dicho hasta la época presente con respecto á mi humilde persona. S. S. puede estar tranquilo, y puede acostarse en la seguridad de que al despertar no se encontrará distinto de lo que sea. Yo, cuando me he separado de alguien, se lo he prevenido lealmente con anticipacion, y llevo por máxima aquello de «con quien vengo, vengo.» y nadie ha abrigado jamás la menor duda acerca de mi lealtad.

Yo he estado al frente de oposiciones y de mayorías, y no hay uno que pueda decir que ha notado en mí la menor deslealtad. El Sr. Presidente de esta Cámara me ha dicho recientemente en una carta: «Nosotros somos amigos claros y resueltos, ó enemigos declarados.» Las palabras del Sr. Cardenal equivalen á acusarme de doblez y de traicion, y estoy seguro que no tendré valor para sostener esas palabras.

Que en estos últimos dias se ve contradiccion en mi conducta: que me he negado á dar aquí explicaciones sobre los cambios de Ministerio y las he dado en otra parte. He defendido la prerogativa y he manifestado que no hay derecho de pedir esas explicaciones, de que puede haber algunas veces conveniencia. De esto es juez el Gobierno. El Consejo acordó que no se respondiese aquí, si bien en el Senado, por consideraciones al Sr. Marqués de Barzanallana, accedimos á entrar en esa cuestion.

El Sr. Cardenal ha calificado de golpe de habilidad infantil el nombramiento reciente de dos Tenientes Generales para la alta gerarquia de Capitanes Generales. Aunque reconozco la superioridad y gracia de S. S., confieso que aquí no se me alcanza. Añadió que estábamos en contradiccion con el espíritu del Duque de Valencia, que si propuso para Capitan General al Conde de Cheste, fué porque habia vacante natural; esto no es exacto. El Sr. Conde de Cheste fué nombrado Capitan General cuando habia cinco, porque el Sr. Duque de Tetuan murió dos meses despues; habia, pues, entónces, seis Capitanes Generales, los mismos que hay ahora.

Ha terminado el Sr. Cardenal suponiendo que al tiempo de plantear yo la situacion del Gobierno en el seno de esta Cámara y con relacion á S. M., y al mismo tiempo de decir que nuestra poca significacion hacia de menor importancia nuestra ausencia de este lugar, habia indicado que el poder debia ir á determinado grupo más ó ménos vigoroso. No quise significar esto; pero aunque lo hubiese indicado, ¿qué motivos tiene el Sr. Cardenal para suponer que esta fraccion por ser vigorosa ha de ser la que capitanea el señor Nocedal?

Señores Diputados, como habeis visto, me he defendido; no he tratado de ofender, porque estoy en este lugar; sé lo que debo á este puesto y las grandes obligaciones que él me impone. He desvanecido todas las acusaciones del Sr. Cardenal, y ahora os digo: ¿habeis oido algo nuevo en boca de tan elocuente orador? Cuanto ha dicho, ¿lo ignorabais por ventura? Si eso que sabiais podia ser justo motivo de desconfianza, habeis hecho mal en darne vuestros votos con el Duque de Valencia ó sin él; y no ha debido serlo, cuando no habeis dejado un solo momento en demostrar que tenais confianza en mí.

Podrá ser que el recuerdo de esos sucesos evocados hoy quebrante vuestra fe y vuestra confianza; y por eso con mayor viveza que el Sr. Cardenal os ruego que los traigais á la memoria para que me juzgueis, no solo por lo que haya hecho hace dos años, sino en todos á los que se ha referido el señor Cardenal, y por su mismo discurso. Juzgadme, y yo respetaré vuestro voto con el respeto que profeso siempre á las grandes Asambleas que son representantes de intereses, de tendencias y opiniones fuertemente arraigadas en el país. Si el Sr. Cardenal tiene razon, votad en contra de este proyecto, y saldrán del poder hombres tan peligrosos, y sobre todo el que os dirige la palabra; pero si así no sucediese, el veredicto que caiga sobre mí, caiga tambien sobre las apreciaciones del Sr. Cardenal. (*Muestras generales de aprobacion.*)

Suspendida esta discusion, se leyó la lista de los señores que han de componer la comision para felicitar á S. M. por el enlace de la Infanta Doña María Isabel, que es la siguiente, y á la cual acompaña el Sr. Presidente con los Sres Secretarios primero y segundo.

Sres. Beltran de Lis, Gisbert, Heredia y Tejada, Lacy (D. Patricio), Zurbano, Castro, Caspe, Estéban Collantes, Frias Salazar, Balboa, Velazquez Gaztelú, Ojeto (D. Francisco), Conde de Toreno, y Caro, y suplentes los Sres. Villar (D. José María), Guerra, Dominguez, Gaya, Vinader y Manglano.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las ocho.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El dia 28 de Abril último, segun anuncia *La France*, el Baron de Budberg fué recibido por el Marqués de Moustier, con cuyo motivo se cree que el Embajador de Rusia comunicó oficialmente al Ministro de Negocios extranjeros de Francia haber sido aceptada la dimision de su cargo.

El Príncipe de Metternich y el Conde de Goltz tuvieron en la mañana del mismo dia una larga conferencia con el Marqués de Moustier en el Ministerio de Negocios extranjeros.

Anuncia *La Prensa* de Viena que el Baron de Meysenbourg, Subsecretario de Estado, ha sido nombrado Embajador en Roma en reemplazo del Conde Crivelli que ha pedido ser relevado de aquel cargo.

Ya son conocidas oficialmente, segun noticias de Prusia, las reducciones anunciadas en el ejército federal. Desde 1.º del corriente serán enviados 9.000 hombres á sus casas, anunciándose además que en el mes de Agosto se realizarán otras reducciones más importantes.

En Inglaterra ha causado inmenso júbilo la noticia del triunfo alcanzado por sus tropas en Abisinia. Segun telegramas de Lóndres, M. Disraeli ha comparado en pleno Parlamento á Sir Roberto Napier con Hernán Cortés, confirmando al propio tiempo el jefe del Gabinete inglés la noticia de que el ejército expedicionario evacuará inmediatamente el territorio abisinio.

INTERIOR.

MADRID 1.º DE MAYO DE 1868.

PROGRAMA

DE LA FUNCION CÍVICA Y RELIGIOSA CON QUE EN EL PRESENTE AÑO DE 1868 SE HA DE HONRAR LA MEMORIA DE LOS PRIMEROS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA DEL DOS DE MAYO, EN LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO Y CAMPO DE LA LEALTAD, DONDE EXISTE EL MONUMENTO QUE CONTIENE SUS PRECIOSOS RESTOS.

1.º A las tres de la tarde del dia 1.º de Mayo se anunciará la funcion con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una seccion de artillería, colocada en las afueras de la puerta de Alcalá, romperá el fuego con tres cañonazos y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde se cantará una solemne Vigilia en la Real iglesia de San Isidro, con asistencia del Ayuntamiento y convidados que gusten concurrir.

2.º Al toque de Diana del dia *Dos de Mayo* romperá el fuego la seccion de artillería con tres cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora, hasta que se haya cantado el responso en el *Campo de la Lealtad*.

De seis á doce de la mañana se dirán misas en sufragio de las víctimas junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará otra cantada con Vigilia en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve se reunirán en las Salas Consistoriales todos los convidados que hayan correspondido á la invitacion del Ayuntamiento, y á las nueve y media deberá ponerse en movimiento la comitiva por el orden siguiente:

Abrirá la marcha un piquete de caballería de la Guardia civil: seguirán los acogidos en el Asilo de mendicidad de San Bernardino, los de la Casa-Hospicio, los niños del Colegio de San Ildefonso, los inválidos del ejército, los parientes de las víctimas del *Dos de Mayo*, los Sres. Jefes y Oficiales del ejército y Armada, los maceros del Ayuntamiento y la corporacion municipal con los altos funcionarios, llevando el Presidente del Ayuntamiento á su derecha al Excmo. Sr. Capitan General, y á su izquierda al Excmo. Sr. Director general de Artillería, y cerrará la marcha una columna de honor, compuesta de seis compañías de los cuerpos de la guarnicion, precedida de una música militar.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor á la de Ciudad-Rodrigo, Plaza de la Constitution, arco y calle de Toledo, hasta la Real iglesia de San Isidro, en la que se cantará una solemne Misa de Requiem, oficiando de Pontifical el Excmo. é Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias y pronunciando la oracion fúnebre el Presbítero D. Jaime Cardona y Tur.

Terminadas las exequias, volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, plaza de la Constitution, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol, calle de Alcalá, al Prado, en donde se incorporará á la comitiva el Cabildo de Sres. Curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros del Ayuntamiento, y se dirigirá al *Campo de la Lealtad*, en el cual se hallará un cuadro de tropas, en cuyo centro se colocará la comitiva, cantándose en seguida un solemne responso, y concluido, se retirará el Cabildo á la iglesia de San Fermín.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de Ordenanza, y lo mismo las tropas del ejército y la artillería, como en los funerales de Capitan General con mando en Jefe que fallece en plaza. Terminará este acto con el desfile, por delante del monumento, de las tropas de infantería, caballería y artillería, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan General, de acuerdo con el Ayuntamiento.

El domingo próximo, á la una y media de la tarde empezará sus lecturas y explicaciones sobre los usos y costumbres de la Edad Media en España, en la Real Academia de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso, calle de las Hileras, núm. 8, el Académico de número de la misma D. Basilio Sebastian Castellanos. Asistirá al acto S. A. R. el Infante D. Sebastian, Presidente perpétuo de este cuerpo científico.

— A mediados de este mes saldrán varias comisiones de Oficiales de Estado Mayor del ejército á continuar los trabajos geodésicos de la Carta de España.

— La congregacion de la Santa Cruz y víctimas del Dos de Mayo de 1808 celebrará mañana en la iglesia de las Maravillas vigilia y misa de *Requiem* en sufragio de los héroes que sucumbieron el expresado dia en aquel barrio en defensa de la Religion, del Trono y de la independencia de la nacion, dirigiéndose, despues de la oracion fúnebre, al Parque de Monteleon, donde se cantará el último responso en el sitio en que quedó muerto el ilustre Capitan de artillería D. Pedro Velarde.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.

- En 1.º.—Real decreto mandando que se entienda unida á la gerarquía de Capitan General de la Armada la calidad de Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito naval.—*Núm.* 92.
Real orden permitiendo la exportacion á Canarias del trigo, maíz, centeno, harinas, arroz y patatas.—*Idem.*
Otra resolviendo que la censura y fallo de las cuentas municipales de Filipinas se sometan al Consejo de Administracion de aquellas islas en la forma que se expresa.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Febrero.—*Idem.*
- En 2.º.—Real decreto fijando las vacaciones de los Tribunales y Juzgados y señalando la época de la apertura anual de aquellos.—*Núm.* 93.
Real orden reformando la manera de llevar el registro de penados en los Juzgados.—*Idem.*
Real decreto autorizando á los Gobernadores de las provincias para aprobar los proyectos de carreteras provinciales y de caminos vecinales en la forma que se menciona.—*Idem.*
Real orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso de un Capitan de caballería.—*Idem.*
Otra manifestando al Gobernador superior civil de Filipinas que por Real orden de 10 de Febrero último se resolvió en qué forma han de

- satisfacerse las indemnizaciones del personal de la Inspeccion de Obras públicas ocupado en los estudios de la carretera que se indica.—*Idem.*
- Otra fijando el ancho de las carreteras de primero y segundo orden de la isla de Cuba.—*Idem.*
- Otra resolviendo que los asuntos y trabajos de construccion y explotacion de telégrafos en la isla de Cuba radiquen y se sujeten á las prescripciones que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. José María Sanchez Rapela sobre revocacion de una Real orden que declaró no comprendidas ciertas tierras en la venta de otras llevada á efecto en 1844.—*Idem.*
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. José Benito Gunturiz sobre revocacion de una Real orden que declaró que el atrio del convento de los religiosos agustinos de Puente deume no se incluyó en la venta del edificio.—*Idem.*
- En 3.—Real orden limitando la facultad de pedir que se divida en suertes la subasta de las fincas del Estado y autorizando á la Junta superior de Ventas para aprobar las divisiones de fincas que considere beneficiosas.—*Núm.* 94.
- Otra disponiendo que la Aduana establecida en Valencia de Mombuy se traslade á la villa de Encinasola, en la provincia de Huelva.—*Idem.*
- Otra derogando la nota 60 del arancel, y que la sardina fresca procedente de Portugal por tierra adeude el derecho de la partida 520.—*Idem.*
- Otra confirmando el fallo de la Junta administrativa de Alicante sobre el comiso del buque *Amalia* y haciendo extensivas al resguardo marítimo y demás aprehensores interesados en los expedientes administrativos judiciales las disposiciones que se citan para que perciban la parte que les corresponda.—*Idem.*
- En 4.—Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Alcázar de San Juan.—*Núm.* 95.
- Otra fijando la inteligencia y aplicacion del art. 23 del apéndice al reglamento para la ejecucion de la ley del Notariado, referente al derecho de los dueños de las antiguas Contadurias de Hipotecas.—*Idem.*
- Otra resolviendo que los Jueces de primera instancia exijan por medio del procedimiento de apremio el cumplimiento de los acuerdos de las Juntas directivas de los Colegios notariales respecto de los Notarios ó delegados de la misma que los resistan.—*Idem.*
- Otra dictando varias disposiciones para llevar á cabo el pago de los premios devengados por los aprehensores de tabacos y sales.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado, á nombre de D. Clemente Monterde, vecino de Zaragoza, sobre validez de la venta de cierto monte.—*Idem.*
- Otro dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña Manuela Vicente y Corzo y la Administracion pública, sobre transmision de una pension.—*Idem.*
- Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*
- En 5.—Real orden suprimiendo el requisito del plazo ó término que actualmente señalan las Aduanas, segun el art. 343 de las Ordenanzas, en las guias y demás documentos para la conduccion por ferro-carriles de mercancías nacionales y extranjeras, y mandando observar las prevenciones que se expresan.—*Núm.* 96.
- Relacion de los Caballeros que disfrutan la placa de San Hermenegildo, á quienes se concede la pension correspondiente á dicha condecoracion.—*Idem.*
- Otra de los que disfrutan la cruz sencilla de la misma Orden, á quienes se concede la pension correspondiente.—*Idem.*
- En 6.—Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado, á nombre de D. Benito Ferrer, sobre revocacion de la Real orden que ha declarado á este sujeto al pago del subsidio industrial por razon de cierto contrato.—*Núm.* 97.
- Otro confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Murcia en el pleito apelado ante el Consejo de Estado entre Doña Ascension Requena y la Administracion pública, coadyuvada por la sociedad minera *San Fulgencio*, sobre incompetencia de dicho Consejo provincial para decidir acerca de la propiedad y derechos de las minas *Buenavista* y *Rómulo*.—*Idem.*
- En 7.—Otro reformando el art. 11 de los estatutos de los Colegios de Abogados, relativo á la celebracion de su junta general y nombramiento de Abogados de pobres.—*Núm.* 98.
- Relacion de las provisiones de piezas eclesiásticas verificadas por nombramiento de S. M. en Marzo último.—*Idem.*
- Real decreto aprobando una variacion de trazado en la zona de ensanche de Barcelona.—*Idem.*
- Real orden disponiendo lo conveniente para unir con las del Estado las estaciones telegráficas de las vias férreas que el Gobierno determine.—*Idem.*
- Otra mandando que los Médicos-directores propietarios de establecimientos de aguas minerales remitan al Ministerio del ramo sus hojas de servicio para formar el escalafon general.—*Idem.*
- Otra disponiendo que los propietarios de establecimientos de aguas minerales envíen al Ministerio de la Gobernacion los planos y Memorias que se indican.—*Idem.*
- Otra resolviendo que los Consejos provinciales no admitan en ningun caso el desistimiento de las reclamaciones entabladas contra los fallos de los Ayuntamientos en asuntos de quintas.—*Idem.*
- Otra aprobando un acuerdo del Gobernador superior civil de Cuba, relativo al art. 69 del reglamento para la aplicacion de la ley de repression y castigo del tráfico negrero.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 8.—Real orden fijando el número máximo de Escribanos actuarios para cada uno de los Juzgados de primera instancia de Madrid.—*Núm.* 99.
- Concesion de *Regium exequatur* y de autorizaciones para ejercer en España los cargos de Cónsul y Vicecónsul extranjeros.—*Idem.*
- Resumen de disposiciones adoptadas en el primer trimestre de este año relativas al personal dependiente del Ministerio de Estado.—*Idem.*
- En 9.—Real orden nombrando verificador de contadores de gas de la provincia de Burgos y disponiendo que para ejercer esta clase de cargos se prefiera á los Almotacenes que sean Ingenieros industriales.—*Número* 100.
- Real decreto declarando no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto ante el Consejo de Estado en el pleito seguido entre D. Francisco Durafona y el Ayuntamiento de San Julian de Musques sobre uso de cierta servidumbre, y más que expresa.—*Idem.*
- En 10.—Real orden disponiendo que se anuncie la subasta para la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.—*Núm.* 101.
- Relacion nominal de los Oficiales y Cadetes de infantería de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*
- En 11.—Concesion de indultos por S. M. en el acto de adorar la Santa Cruz en los divinos oficios del Viernes Santo.—*Núm.* 102.
- Real orden aprobando en la forma que se exprese una propuesta reglamentaria de ascensos de varios Jefes del ejército de Cuba.—*Idem.*
- Otra aprobando como la anterior otra propuesta para la provision de vacantes en el cuerpo de Estado Mayor de plazas de Puerto-Rico.—*Idem.*
- Relacion de los Capitanes de infantería á quienes se confiere el empleo de Comandante para los destinos que se expresan.—*Idem.*
- Otra de los Alféreces de infantería promovidos al empleo inmediato con destino á los cuerpos que se mencionan.—*Idem.*
- Real orden dando gracias por segunda vez á D. Francisco María Tubino por la donacion que ha hecho de varios objetos al Museo Arqueológico nacional y mandando publicar en la GACETA la Memoria que los acompaña.—*Idem.*
- Otra resolviendo que no es admisible la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por el Teniente General D. Juan de Lara contra la Real orden relativa á responsabilidades que pudieran originarse por la recepcion de las obras de la cárcel presidio de Bilibit, en Filipinas.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo último.—*Idem.*
- En 12.—Ley señalando bases para la organizacion de los Tribunales y para la formacion de la ley de Enjuiciamiento criminal.—*Núm.* 103.
- Resumen de resoluciones acordadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en Marzo último.—*Idem.*
- Reales decretos promoviendo á los empleos de Teniente General y Mariscal de Campo á quienes se expresan.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de artillería que se menciona.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otro nombrando Rector de la Universidad de Zaragoza.—*Idem.*
- Real orden manifestando los fundamentos de legalidad en que se apoya la autorizacion para contratar el empréstito destinado á cubrir las atenciones de las provincias de Ultramar, últimamente celebrado con los Sres. Bischoffsheim y Goldschmidts.—*Idem.*
- En 13.—Otra resolviendo que las cartas de la Península é islas adyacentes, conducidas en buques franceses ú otros sin sujecion á pago de particulares derechos, y sean entregadas á las Administraciones de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo al descubierto y libres de todo cargo, se porteen al respecto de las cantidades que se expresan.—*Núm.* 104.
- Real decreto revocando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Murcia en el pleito apelado ante el de Estado entre la Administracion pública y D. Francisco Dorda y Lloberas sobre revocacion de aquella por la cual se declararon subsistentes las concesiones de la mina *Iberia* y otras, y sin curso el registro *San Isidoro*.—*Idem.*
- En 14.—Reales decretos concediendo merced de hábito en las Ordenes militares de Montesa, Alcántara, Calatrava y Santiago á los ocho señores que se expresan.—*Núm.* 105.
- Otro autorizando la constitucion de la compañía anónima titulada *Caja de ahorros de Trinidad*.—*Idem.*
- Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Puerto de Arrecife, en Canarias.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Real orden determinando que los Capitanes y Comandantes generales de los departamentos y apostaderos pueden autorizar el cambio de matrícula de las embarcaciones mercantes.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado, á nombre de D. Luis Fernandez Ramos, sobre revocacion de la Real orden que adjudicó definitivamente al demandante el suministro de pienso de paja y cebada para los caballos del tercio de la Guardia civil de Madrid.—*Idem.*
- Otro revocando el auto que dictó el Consejo provincial de Huesca en el pleito seguido en apelacion ante el Consejo de Estado entre Doña Carmen Siscar y su hijo D. Joaquin Manuel Moner por una parte, y por la otra Doña Vicenta Navarro y su hijo D. Vicente Cistué, sobre aprovechamiento de aguas.—*Idem.*

- Otro declarando desierta la apelacion interpuesta por el Ayuntamiento de Godojos en el pleito seguido entre dicho Ayuntamiento y D. Toribio Galvez sobre pago de un crédito reclamado por este.—*Idem.*
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Felipe Navas sobre nulidad de la venta de un lote de fincas procedentes de los Propios de Buniel, provincia de Búrgos.—*Idem.*
- En 15.—Otro prohibiendo á los Jefes y Oficiales del ejército pedir continuar en la situacion de reemplazo cuando no les corresponda, ni pasar á dicha situacion desde la de servicio activo.—*Núm.* 106.
- Otro nombrando Comisario Régio de la Escuela especial de Arquitectura.—*Idem.*
- Real orden dando gracias á D. Jerónimo de Sande Olivares por un donativo que ha hecho al Museo Arqueológico nacional.—*Idem.*
- Relacion de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en el mes de Marzo, referentes al personal del mismo y sus dependencias.—*Idem.*
- Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Alava en el pleito apelado ante el de Estado entre D. Hilario Mardones y el Ayuntamiento de Valluerca sobre demolicion de unas obras ejecutadas para la construccion de una charca de nueva planta.—*Idem.*
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Diego Montalvo sobre revocacion de una Real orden que declaró exceptuado de la venta el monte denominado de Casa-Rubia, que el demandante habia comprado al Estado.—*Idem.*
- En 16.—Circular suspendiendo el transporte para América de Jefes, Oficiales é individuos de tropa durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, y más que expresa.—*Núm.* 107.
- Real orden anunciando la vacante de la plaza de Tesorero general de la isla de Cuba, á fin de que llegue á conocimiento de los Coroneles que deseen ocuparla.—*Idem.*
- Otra declarando que las medias pipas, cuarterolas, barriles de seis en pipa y aun de menor cabida para envasar mieles, aguardientes ó azúcares, sean aforados en la isla de Cuba por la partida 18 del arancel.—*Idem.*
- Resúmen de Real decreto nombrando al Dignidad de Arcipreste de la Catedral de Cádiz para la iglesia y Obispado de Canarias.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Antonio Santos Lopez sobre revocacion de una Real orden que declaró exceptuada de la desamortizacion, en concepto de rectoral, una huerta que ha disfrutado como tal el Párroco del pueblo de Valderaduey.—*Idem.*
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. José Manuel Pereña y consortes sobre revocacion de una Real orden en cuya virtud se les declaró sin derecho al dominio útil de yugada y media de tierra de labor.—*Idem.*
- En 17.—Otro declarando de utilidad pública las obras de desecacion de la laguna Antela y encauzamiento de una parte del rio Limia y autorizando á los que se mencionan para ejecutar dichas obras.—*Número* 108.
- Real orden dando gracias á D. Luis Maraver y Alfaro por un donativo de varios objetos para el Museo Arqueológico nacional.—*Idem.*
- Otra permitiendo la exportacion del arroz de Valencia á las Antillas españolas.—*Idem.*
- Real decreto declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo provincial de Jaen en el pleito apelado ante el de Estado por D. Francisco de las Rivas sobre libertad en el aprovechamiento de cierto monte.—*Idem.*
- En 18.—Otros concediendo naturalizacion en España á D. Hugo Marinisch y á D. Teodoro Gugel.—*Núm.* 109.
- Real orden resolviendo que por la Direccion general de Telégrafos se proceda al anuncio y celebracion de la subasta para adquirir 12.000 aisladores del núm. 1; 1.200 del núm. 2, y 600 de tensor fijo para el colgado de un conductor telegráfico entre Madrid y Andújar.—*Idem.*
- Otra dictando varias disposiciones relativas á los exámenes, grados y admision de matrícula en las Universidades del Reino.—*Idem.*
- Relacion de Alféreces del arma de caballería á quienes se concede el empleo de Teniente con destino á los cuerpos y vacantes que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto desestimando el recurso de revision entablado ante el Consejo de Estado á nombre de D. Francisco Redondo y consócios, contra el Real decreto-sentencia recaido como resolucion final en el pleito promovido ante el mismo Consejo por D. Santiago Collantes y consortes sobre anulacion de la venta de ciertos terrenos hecha en virtud de la ley de 6 de Mayo de 1855.—*Idem.*
- En 19.—Ley dictando varias disposiciones relativas á la conversion de las Deudas amortizables y la diferida de 1831 en renta consolidada del 3 por 100.—*Núm.* 110.
- Real orden mandando desestimar todas las peticiones de dominio útil de bienes del Estado cuyos documentos se hubiesen presentado fuera del plazo señalado, y más que expresa.—*Idem.*
- Otra disponiendo lo conveniente para llevar á cabo la conversion de las Deudas amortizables y la diferida de 1831.—*Idem.*
- Otra mandando publicar un estado adjunto de los niños nacidos, vacunados y muertos en la Península é islas adyacentes en el segundo semestre de 1866.—*Idem.*
- Resúmen de nombramientos de Notarios y Escribanos aprobados en el mes de Abril último.—*Idem.*
- Otra de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 20.—Real orden declarando inadmisibles las dos proposiciones que se expresan para la conduccion de la correspondencia por medio de vapores entre la Península y las islas de Puerto-Rico y de Cuba.—*Número* 111.
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernacion en el mes de Marzo último.—*Idem.*
- Real decreto confirmando las Reales órdenes reclamadas en el pleito seguido entre el Consejo de Estado entre D. Bonifacio Fernandez y otros Caballeros pensionados de la Orden de Carlos III y la Administracion pública sobre abono de pensiones.—*Idem.*
- Otro dejando sin efecto en la forma que se expresa la Real orden que se cita, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Puebla de los Infantes y la Administracion pública sobre excepcion de la venta, en concepto de aprovechamiento comun de ciertos terrenos en el término de aquella villa.—*Idem.*
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por la casa de comercio de Marsella titulada Boix, Lagrange y compañía, sobre indemnizacion del siniestro ocurrido en el vapor Génova, contratado por la Administracion militar.—*Idem.*
- En 21.—Otro encargando interinamente del despacho ordinario del Ministerio de la Guerra al Subsecretario del mismo.—*Núm.* 112.
- Otro declarando haber lugar al recurso de casacion interpuesto ante el Consejo de Estado, á nombre de la casa en liquidacion Tapia, Bayo y compañía, contra la sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas en el exámen de las rendidas por la casa mencionada de la comision que la misma recibió del Gobierno para la compra de granos y harinas en el extranjero en 1816.—*Idem.*
- En 22.—Real orden promoviendo al empleo de Comandante al Capitan más antiguo del cuerpo de Estado Mayor del ejército.—*Núm.* 113.
- Otra aprobando una propuesta reglamentaria del Capitan general de Cuba para provistar la vacante de Comandante del regimiento de la Reina, núm. 2 de lanceros de aquel ejército.—*Idem.*
- Relacion nominal de los Jefes de infantería de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*
- Real orden dictando varias reglas acerca de las subastas de fincas del Estado.—*Idem.*
- Otra mandando anunciar la subasta de concesion del ferro-carril de Selgua á Barbastro.—*Idem.*
- Otra dando gracias á D. Mariano del Castillo por la donacion de varios objetos que ha hecho al Museo Arqueológico y mandando que se publique en la GACETA la comunicacion que los acompañaba.—*Idem.*
- Relacion de las resoluciones definitivas adoptadas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Marzo último.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por la compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz sobre caducidad de la concesion del ferro-carril de Mérida á Sevilla.—*Idem.*
- Real orden comunicada á la Direccion general de Impuestos indirectos, adicionando el art. 70 de las ordenanzas de Aduanas en los términos que se expresan.—*Idem.*
- En 23.—Otra declarando inadmisibile la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado, á nombre de D. Francisco A. Babarovich, súbdito austriaco, reclamando contra una nota dirigida por el Ministerio de Estado al Encargado de Negocios de Austria.—*Núm.* 114.
- Otra desestimando la admision de la demanda entablada ante el Consejo de Estado, en nombre de Pedro Armengol y José Saulchi, tableros de Barcelona, y otros, sobre modificacion de las ordenanzas municipales respecto al reposo establecido por el Ayuntamiento de aquella capital.—*Idem.*
- Otra (reproducida) dictando varias disposiciones relativas á los exámenes, grados y admision de matrícula en las Universidades del Reino.—*Idem.*
- Relacion de los sargentos primeros y Cadetes de infantería promovidos al empleo de Alférez con destino á los cuerpos que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por el Ayuntamiento de Mainar sobre revocacion de la Real orden que desestimó la excepcion de venta de unos terrenos de aprovechamiento comun.—*Idem.*
- En 24.—Otro ampliando la franquicia para introducir en la Península y Balears el trigo extranjero y sus harinas y demás sustancias alimenticias que se indican.—*Núm.* 115.
- Reales órdenes dando gracias á la Comision provincial de Monumentos de Zaragoza y á D. Diego Ruiz Blasco por sus donativos hechos al Museo Arqueológico nacional.—*Idem.*
- Otra dictando varias resoluciones para formar una escala general por orden de antigüedad en el cuerpo de Estado Mayor de plazas.—*Idem.*
- En 25.—Ley estableciendo una cabeza de seccion electoral para Diputados á Cortes en Sangüesa.—*Núm.* 116.
- Reales decretos no admitiendo la dimision presentada por el Ministro de la Gobernacion y nombrándole Presidente del Consejo de Ministros.—*Idem.*
- Otros no admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar.—*Idem.*
- Otros admitiendo las de los Ministros de Estado, Hacienda, Marina, Fomento y del encargado del despacho ordinario del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otros nombrando Ministros de Hacienda, Guerra, Marina y Fomento, y disponiendo que el de Gracia y Justicia se encargue del Ministerio de Estado.—*Idem.*

Otro dictando varias disposiciones para celebrar exequias y tributar honores fúnebres al Duque de Valencia.—*Idem.*

Real carta dirigida á los Prelados ordinarios y exentos para que en todas las iglesias se celebre oficio de difuntos por el alma del Duque de Valencia.—*Idem.*

Real orden aprobando el adjunto programa para la traslacion del cadáver del Duque de Valencia desde la iglesia de San José al Santuario de Nuestra Señora de Atocha.—*Idem.*

Reales decretos admitiendo la dimision presentada por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda y nombrando en su lugar á D. José Magáez.—*Idem.*

Real orden mandando que se admitan libres de derechos la paja, heno y demás forrajes comprendidos en la partida 476 del arancel.—*Idem.*

Real decreto nombrando Comisionado Régio para la inspeccion de la agricultura de la provincia de Salamanca.—*Idem.*

Otro desestimando el recurso de revision interpuesto á nombre la Diputacion provincial de Oviedo ante el Consejo de Estado contra el Real decreto-sentencia relativo al pago de una deuda á D. Eugenio Alan por su causante D. Antonio Cobelo, procedente de obras para la construccion y reparacion de unos puentes.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Cáceres en el pleito apelado ante el de Estado y seguido entre la Hacienda pública y D. Vicente Rodriguez Arias sobre la cuota y multa impuestas al Rodriguez Arias como defraudador del subsidio industrial.—*Idem.*

En 26.—Circular disponiendo que en los tres dias de luto prevenidos en el Real decreto que se cita lleven los Generales, Jefes y Oficiales un crespon negro en el puño de la espada.—*Núm.* 117.

Otra disponiendo que todos los Generales, Brigadieres y demás individuos militares residentes en esta corte asistan á la conduccion del cadáver del Duque de Valencia desde la iglesia de San José á la Basílica de Atocha.—*Idem.*

Otro resolviendo lo conveniente sobre abono de derechos devengados por los peritos en las tasaciones practicadas por orden de la Administracion del Estado en fincas procedentes de bienes nacionales.—*Idem.*

En 27.—Real decreto autorizando al Director general de Establecimientos penales para contratar sin las formalidades de subasta pública el suministro de víveres á los penados y reclusas en el presidio y casa de correccion de mujeres de Sevilla.—*Núm.* 118.

Relacion de los A féreces de Carabineiros promovidos y nombrados para los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*

Real decreto declarando desiertos los recursos de nulidad y apelacion interpuestos ante el Consejo de Estado por D. Antonio de Blas y Aguado en el pleito sobre defraudacion del subsidio industrial.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada en el Consejo provincial de Jaen en el pleito apelado ante el de Estado entre la sociedad especial minera *La Argentina* y la Administracion pública sobre caducidad de la mina *San Francisco*.—*Idem.*

En 28.—Otros promoviendo á la dignidad de Capitan General de ejército á los dos Tenientes Generales que se expresan.—*Núm.* 119.

Otros disponiendo que el Comandante general de la plaza de Ceuta cese en dicho cargo y nombrando para el mismo á un Mariscal de Campo.—*Idem.*

Otros nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra y Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz.—*Idem.*

Real orden dictando varias disposiciones para la distribucion entre las diferentes armas del ejército y Armada de los 40.000 hombres correspondientes al reemplazo del año actual.—*Idem.*

Circular disponiendo lo conveniente para el ingreso de los quintos destinados á las diversas armas del ejército.—*Idem.*

En 29.—Reales decretos nombrando Capitanes generales de los distritos de Castilla la Nueva y Cataluña.—*Núm.* 120.

Reales órdenes aprobando cuatro propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de la Guardia civil.—*Idem.*

Otras aprobando seis propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de Carabineros.—*Idem.*

Circular reduciendo á 80 el número de aprendices navales embarcados en el buque-escuela.—*Idem.*

En 30.—Real decreto mandando celebrar en la Habana, Puerto-Rico y Manila, solemnes exequias por el alma del Duque de Valencia.—*Número* 121.

Real carta dirigida á los Prelados de las iglesias de Ultramar participándoles el fallecimiento del Duque de Valencia y encargándoles que celebren con tal motivo el oficio de difuntos.—*Idem.*

Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier Subinspector de Artillería de Castilla la Vieja al Coronel más antiguo del referido cuerpo.—*Idem.*

BOLETIN DE TEATROS.

El jueves de la semana próxima se verificará en el teatro de la calle de Jovellanos el primer concierto de los seis que dará el célebre Mr. Arban, en union de distinguidos y acreditados solistas parisienses que acaba de contratar en París el maestro Sr. Gaztambide. El repertorio de estos conciertos será enteramente nuevo para nuestra sociedad. La orquesta, compuesta de más de 70 profesores, será dirigida por dicho Mr. Arban. La empresa, á pesar de los dispendios que ha tenido que hacer y de los gastos que ocasiona este espectáculo, no aumenta el precio de las localidades y hace á los abonados la rebaja de la cuarta parte de precio del despacho, segun hemos visto en el programa.

ANUNCIOS.

COMPañÍA HULLERA-FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.—La Junta administrativa de esta sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de sus estatutos, ha acordado se celebre la junta general ordinaria y convoca á los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, núm. 4, piso segundo, de esta ciudad.

Pamplona 23 de Abril de 1868.—El Secretario, Ulpiano Iraizoz.

6380—1

COMPañÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE PALENCIA Á LA CO-ruña y de Leon á Gijon, ó del Noroeste de España.—El Consejo de administracion de esta compañía, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, ha dispuesto que la junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al año actual, se celebre el día 31 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle de San Bernardo, núm. 54, cuarto principal.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 31, se compondrá la junta de todos los accionistas que poseyendo al ménos 50 acciones las depositen en las oficinas que se mencionan para antes del día 21.

Para que la junta quede constituida y pueda deliberar legalmente, es necesario que los accionistas presentes y representados reunan la mitad más 50 (un voto) de las acciones emitidas.

Los depósitos de acciones podrán hacerse en la Secretaría general en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 54, cuarto principal, ó en las oficinas de París, boulevard des Capucines, núm. 35. En la papeleta de entrada que por la misma Secretaría general se facilitará con la debida anticipacion para los que hayan de concurrir á la junta por haber efectuado el depósito de acciones, se especificará el número de estas, así por derecho propio como en representacion, y el de votos que correspondan con arreglo al art. 39 de los estatutos.

Madrid 28 de Abril de 1868.—El Secretario general, Eduardo de Carcer.

6406—2

FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á MÁLAGA.—NO HABIÉNDOSE presentado suficiente número de señores accionistas á depositar sus títulos, con arreglo al art. 32 de los estatutos de esta compañía, para concurrir á la junta general ordinaria del presente año, convocada para el día 28 de Abril corriente, el Consejo de administracion ha acordado publicar nuevo anuncio, segun las prescripciones del art. 38 de los mismos estatutos, fijando el día 28 de Mayo próximo venidero para la celebracion de la expresada junta, que definitivamente se verificará, sea cualquiera el número de acciones que representen los señores socios que concurren. El acto tendrá lugar en el domicilio social de Málaga, y hora de las once de la mañana, á los efectos del artículo 42 de los referidos estatutos, sometiéndose á los señores accionistas para su aprobacion los actos administrativos del Consejo durante el año de 1867, con las cuentas correspondientes, la ratificacion de la escritura de liquidacion de la deuda de la compañía y la confirmacion de las facultades concedidas al mismo Consejo por las anteriores juntas generales para seguir emitiendo obligaciones hipotecarias con arreglo á las prescripciones legales.

Málaga 24 de Abril de 1868.—El Administrador, Secretario general, Manuel Casado.

6389—2

COMPañÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA Á JEREZ Y Cádiz.—Plaza del Progreso, 1, principal derecha, Madrid.—Consejo de administracion y gerencia.—El Consejo de administracion tiene el honor de participar á los tenedores de obligaciones de esta compañía que el sorteo de las que hubieron de amortizarse desde 1.º de Enero último se verificará en sesion pública, con asistencia del Sr. Delegado del Gobierno de S. M., el día 13 de Mayo próximo, á la una en punto de la tarde, en el domicilio social, plaza del Progreso, núm. 1, cuarto principal de la derecha.

Madrid 30 de Abril de 1868.—El Director gerente, Florencio Santibañez.

6449

El Consejo de administracion tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de obligaciones de esta compañía que el sorteo de las que han de amortizarse desde el 1.º de Mayo próximo se verificará el 18 del propio mes en sesion pública, con asistencia del Sr. Delegado del Gobierno de S. M., á la una en punto de la tarde, en el domicilio social, plaza del Progreso, núm. 1, cuarto principal de la derecha.

Madrid 30 de Abril de 1868.—El Director gerente, Florencio Santibañez.

6448

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE DOS JUROS señalados con la carpeta núm. 2.498, uno, núm. 4, de 33.310 maravedís de renta anual sobre las alcabalas de Guadix, despachado en favor de Diego de Santuste, vecino que fué de Madrid, en 15 de Octubre de 1651, y otro de igual carpeta, núm. 5, de 21.756 maravedís de renta anual, expedido á favor de Bernardino Fernandez de la Reañada, sobre el segundo uno por 100 de la ciudad de Toledo en 19 de Noviembre de 1654, se anuncia por el presente para que la persona en cuyo poder se hallen se sirva entregarlos en la Travesía del Conde-Duque, núm. 15, tienda.

6468

SANTOS DEL DIA.

San Felipe y Santiago, Apóstoles.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	714,65	8°,9	11°,1	N. N. E.	Brumoso.	
9 de la m.	714,90	16°,8	21°,0	N. N. E.	Despejado, id.	
12 del día...	713,88	21°,4	26°,7	S O ..	Despejado.	
3 de la t...	712,65	22°,3	27°,9	E S. E.	Idem.	
6 de la t...	712,37	20°,8	26°,0	E. N. E.	Idem.	
9 de la n...	713,14	15°,8	19°,8	N. E...	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					24°,5	30°,6
Temperatura máxima al sol.....					32°,6	40°,8
Temperatura mínima del día.....					8°,0	10°,0
Evaporacion en las 24 horas.....					8,2 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Abril de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	772,8	14,8	N. O...	Brisa..	Cubierto..	G. olje.
Oviedo.....	772,8	13,0	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Coruña.....	770,8	13,8	N. O....	Idem..	Idem.....	Gruesa
Santiago.....	771,7	12,0	N.....	Idem..	Nubes.....	»
Oporto.....	771,8	22,4	S. O...	Calma.	Despejado..	A. ag. ^a
Lisboa.....	770,3	19,0	N. N. E.	Brisa..	Idem.....	Bella.
Badajoz.....	767,8	20,0	N.....	Calma.	Idem.....	»
San Fern.º á 8	770,3	21,0	S. E....	Viento.	Alg.ª nube.	Picada.
Sevilla.....	771,4	22,5	S. O....	Brisa..	Despejado..	»
Tarifa.....	769,4	19,8	E.....	Viento.	Cási desp.º	P.º ol.
Granada.....	771,2	18,3	N.....	Calma.	Despejado..	»
Alicante.....	771,6	22,4	S. O...	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	771,7	20,1	S.....	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....	770,9	22,0	O.....	Brisa..	Idem.....	»
Barcelona.....	770,3	17,5	E.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	767,8	16,4	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	773,3	15,4	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Búrgos.....	774,8	16,9	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Valladolid.....	774,5	13,0	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Salamanca.....	770,9	17,0	E.....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	770,7	21,0	N. N. E.	Calma.	Id. brum.º	»
Ciudad-Real..	772,8	23,7	E.....	Brisa..	Despejado..	»
Albacete.....	769,6	18,4	S. E....	Idem..	Idem.....	»
Brest á 3.....	770,3	11,8	O.....	Calma.	Cub.º nbl.ª	Bella.
Bayona id.....	776,0	14,0	N.....	Idem..	Cubierto..	Agitada
Cette id.....	772,0	17,0	N. O....	Brisa..	Celajes...	G. cal.
Marsella id...	768,0	18,5	N.....	Idem..	Despejado..	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.045	arrobas de trigo.
5.864	idem de harina.
5.961	idem de carbon.
118	vacas, que componen 48.101 libras de peso.
362	carneros, que hacen 9.094 libras de id.
191	corderos, que hacen 4.356 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 4,80e á 5,30e	escudos fanega.
Trigo vendido.....	1 593 fanegas.
Precio medio.....	8,834 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de Abril de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 30 de Abril de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-05, 10 y 05; á plazo, 33-85, 90, 95 y 34-00 fin. próx. fir.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-65.
 Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 17-50.
 Material del Tesoro no preferente con interés, id., 99-20.
 Deuda del personal, id., 25-20 d.
 Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 64-50.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 98-30.
 Idem id. de la segunda serie, id., 90-70.
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-60.
 Idem id. de á 2.000 rs., id., 88-00 d.
 Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93-70.
 Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25.
 Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 70-00.
 Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00.
 Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 73-00 p.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 66-65, 60, 65 y 70.
 Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 65-60, 55, 50, 60 y 55.
 Idem id. de á 20.000 rs., id., 65-80.
 Idem id. nuevas, de á 20.000 rs., id., 64-80.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 139-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-65 d.
 París á 8 dias vista, 5-17 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	1/4	»	Málaga.....	1 1/4	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	1/4	»	Oviedo.....	3/8	»
Barcelona.....	»	1/4 d.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	1/8 p.	»	Pamplona.....	1/4 p.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca...	3/4	1/4 p.
Cádiz.....	1/4 d	»	San Sebastian..	»	»
Castellon.....	par.	»	Santander.....	par.	»
Ciudad-Real..	par	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	1/4 p.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	1/4 p.	»	Sevilla.....	1/4	»
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona....	par.	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/8
Huesca.....	par.	»	Valladolid....	»	1/4
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	par.	»
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 28 de Abril.—Consolidados, 94 1/8.
 Paris 28 de Abril.—Exterior español, 33-55.—Diferido, 32-60.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la Sociedad artístico-musical de Socorros mútuos.—La ópera en tres actos Norma, por las Sras. Cortina, Sonnieri y Creagh, y los Sres. Tamberlick, Selva y Velazquez.

NOTA. La señorita Cortina ha accedido á desempeñar la difícil parte de Norma, por primera vez en un teatro de esta importancia, con el solo deseo de contribuir por su parte á la cooperacion de tan benéfica Sociedad.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La comedia en tres actos Quien debe paga.—La pieza se anunciará.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Funcion extraordinaria y fuera de abono para mañana sábado, á las ocho y media de la noche.—A beneficio del Maestro Moderati, en obsequio del cual tomarán parte los distinguidos cantantes Sra. de Maesen y señores Tamberlick y Bonnehé, y los instrumentistas Sres. Meller y Nicari; las primeras bailarinas y cuerpo de baile del Teatro Real y su director Sr. Bonesi.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El médico á palos, comedia en tres actos.—El caado por fuerza, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy no hay funcion.

TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL.—(Carretas 14.)—Hoy, á las ocho y media de la noche, por actores.—Las hijas de Zaragoza.—Candidito.—Baile.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.